



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 18 de agosto de 2011** **Núm. 2**

A las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.) de este día, jueves, 18 de agosto de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios de bondad y firmeza, te damos gracias por todos tus dones, por la gracia de estar aquí sirviéndote en esta Casa de las Leyes. Te pedimos que nos des la humildad que necesitamos para reconocer quiénes somos, hijos tuyos, y que tengamos confianza en Ti, pero que como Padre nos amas y nos dotas de todo lo que necesitamos. Como Senadores y Senadoras de este Cuerpo, te damos gracias y te pedimos, también, que nos hagas reconocer lo que somos, agentes tuyos para el bienestar de Puerto Rico en la creación de leyes que mejoren este pueblo puertorriqueño. Te damos gracias, Señor, y te pedimos bendiciones para todos y cada uno de ellos, por sus familiares, por los que colaboran con ellos en sus tareas legislativas. Gracias, Señor, y échanos tu bendición en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las Actas del lunes 6, lunes 13, lunes 20, martes 21 y martes 28 de junio de 2011, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Bhatia Gautier; la señora Arce Ferrer; y los señores Seilhamer Rodríguez y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos con el Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, buenas tardes, nuevamente buenas tardes, y un saludo especial en este inicio de la nueva Sesión Legislativa.

Yo quisiera, señora Presidenta, en el día de hoy, retomar un tema que con tanto ruido se ha caído en la parte de atrás del vehículo, cuando la semana pasada fue tema principal, y es la degradación de los bonos de Puerto Rico. Lo que ocurrió la semana pasada con el caso de Moody's, la degradación de los bonos en Puerto Rico, debe ser tema diario en este Senado. Lo que significa para el país, la degradación de Moody's, es que de todas las facetas del país, si uno mira el área de criminalidad, pues estamos lamentablemente hoy peor que hace tres años, hay más asesinatos, estamos a punto de llegar a los mil asesinatos. Si miramos el tema del desempleo, hoy hay menos gente empleada en Puerto Rico que en los últimos 20 años. Hay un problema serio en el desempleo. Si uno mira la actividad económica de Puerto Rico, hay más quiebras que nunca antes; hay un problema serio en la compra de viviendas. Si miramos el área de educación, hay más escuelas en el área de lo que llaman aprovechamiento, que no es otra cosa que un mal nombre para el problema de las escuelas fracasadas de Puerto Rico.

Entonces, el Gobernador de Puerto Rico nos dice a nosotros los legisladores, y le dice al país, que la única área donde Puerto Rico está mejor hoy que hace cuatro años o hace tres años, es el área del "rating", es la forma en que los bonos de Puerto Rico, en el crédito de Puerto Rico; entonces las agencias Moody's, tengo aquí el informe, le dice a Puerto Rico que eso no es cierto, que hoy los bonos de Puerto Rico están peor, acaban de degradar el crédito de Puerto Rico. ¿Y a qué se debe la degradación de los bonos de Puerto Rico? Los compañeros del PNP, que hicieron un trabajo, tengo que admitirlo, extraordinario, haciendo lo que llaman un giro, un "spin", o cambiando lo que es la realidad, dicen ellos que eso se debe a que la pasada Administración tuvo un problema con el Sistema de Retiro. Pero lo que pasa es que no leen el Informe de Moody's, y eso no es lo que dice el Informe de Moody's. El Informe de Moody's dice que la perspectiva económica de Puerto Rico es negativa. Lo que dice el Informe de Moody's es que hubo una pérdida de más de 100 mil empleos en Puerto Rico. Lo que dice es que los despidos de la Ley Núm. 7, sobre 30 mil empleados públicos, el impacto que estos despidos tuvo en Puerto Rico. Habla de que la participación laboral de Puerto Rico ha caído, por primera vez, a un nivel histórico de 40%. Habla del aumento precipitado que ha habido de la deuda gubernamental de 56 mil millones de dólares al final de 2008 a 64 mil millones. Este era el Gobierno y el Partido del cambio que no iba a tomar prestado para correr gastos recurrentes y han corrido 8 mil millones de dólares para gastos recurrentes en este país.

La pregunta que yo me hago hoy aquí es, con 6 mil millones de dólares de Fondos ARRA federales, ¿dónde se ha invertido ese dinero? ¿Dónde está el plan? Y lo digo con toda honestidad y me siento si algún compañero quiere en este momento contestar, ¿dónde está el Plan de Estímulo

Económico Local? ¿Cuál es el Plan de Desarrollo Económico de Puerto Rico? ¿Dónde está, señora Presidenta y compañeros Senadores? ¿Dónde está la credibilidad de Puerto Rico cuando se le impuso un impuesto de 4% a las compañías foráneas de una noche para otra sin aviso a nadie en este país? O sea, más allá de los retos que enfrenta Puerto Rico en el Sistema de Retiro –y yo lo reconozco, soy el primero, hace 30 años que llevo reconociendo eso-, la realidad es que existen unas variables directamente relacionadas a la economía de Puerto Rico, y esas variables relacionadas a la economía de Puerto Rico nos va mal. Nos va mal en empleo; nos va mal en la credibilidad de Puerto Rico; nos va mal en la participación laboral; nos va mal en la inversión de los Fondos ARRA. O sea, Puerto Rico no está bien y este Senado es la junta de directores, no puede ser un sello de goma de la Administración de turno. Así que no es sorpresa, señora Presidenta, no es sorpresa –con esto termino mi turno-, no es sorpresa la degradación de los bonos de Moody's, y no es sorpresa que vino acompañada de un pronóstico negativo para la economía puertorriqueña, lo que mantiene abierto el análisis de esta casa acreditadora por un año adicional para futuras degradaciones.

Así que termino la pregunta, mi turno, diciendo, señora Presidenta, la única pregunta que el Gobernador Fortuño debería de contestar hoy es, si la economía de Puerto Rico está más sólida o más frágil que hace dos años. Y que lo contesten los compañeros que van a seguir aquí, la pregunta es bien sencilla, ¿está la economía de Puerto Rico hoy más sólida o más frágil que hace dos años? Los invito a que me contesten, estoy seguro que no hay ni un solo economista en Puerto Rico, no existe ni en el mundo entero que no piense que hoy la economía de Puerto Rico está más frágil, más débil y más enferma que en diciembre de 2008. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, hemos escuchado el cacareo de siempre, pero el pueblo sabe más que eso. El pueblo sabe que Puerto Rico sigue sufriendo las consecuencias del desastre administrativo de los ocho años de pésima Administración popular. Estamos trabajando duro; al inicio de este cuatrienio, precisamente, se trabajó con legislación de estímulo criollo. Se trabajó también y se continúa trabajando, maximizando el uso de los Fondos ARRA, gracias a la Administración del Presidente Obama que asignó a Puerto Rico la friolera de sobre 6 mil millones. Y esta Administración, de forma responsable, ha canalizado ese dinero a áreas de necesidad de infraestructura, de alivio al bolsillo del contribuyente, además de traer una Reforma Contributiva que en gran medida atiende los reclamos de lo que yo siempre digo, el jamón del sandwich, la clase media, y que ya tienen un beneficio y todavía van a tener más cuando rindan su planilla en este año contributivo; al igual que nuestras queridas personas pensionadas, de mayor edad, que también recibirán la bonificación de los 400 dólares ya legislados en la Reforma Contributiva.

Ya de años se venía diciendo la situación difícil que sufría la Administración de Retiro. De hecho, como Portavoz de Minoría en aquel entonces, de la Comisión de Hacienda, hice una conferencia de prensa alertando en la aprobación de aquel presupuesto de que no se estaban atendiendo las recomendaciones de las agencias acreditadoras que tenían la atención sobre la situación de Retiro. Y como el Rey Midas, empezaron a dar beneficios acabando de socavar y después con la transacción altamente dudosa de ir a un mercado, 3 mil millones de dólares, agravando la situación de Retiro. Pero aquí estamos proactivamente buscando -y usted, señora Presidenta, es parte del Comité de trabajo-, buscando alternativas para poder enderezar y arreglar los entuertos que nos dejaron y garantizar la seguridad no solamente a nuestros pensionados y pensionadas, sino a ese servidor público que quiere que el día que se retire, pues pueda tener su pensión.

Sea de paso, señora Presidenta, y no quiero que pase desapercibido, estamos precisamente en la Semana del Servidor Público. Esta tarde, en la Escuela de Bellas Artes, en Guaynabo,

OCALARH, junto a todas las agencias y municipios e instrumentalidades, rinde homenaje a los nominados al premio Manuel A. Pérez. A cada uno de nuestros servidores públicos, aquéllos que contra viento y marea son el ente motor que mueve el Gobierno que le garantiza servicios, pero servicios de calidad al Pueblo de Puerto Rico; a cada uno de esos hombres y mujeres que han escogido el servicio público, la forma de crecer profesionalmente, de servirle a Dios y a su pueblo, a cada uno de esos compañeros y compañeras y a los que laboran aquí en el Senado de Puerto Rico, felicitaciones en la Semana del Servidor Público. Y contamos con ustedes para seguir enderezando a Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenos días a los compañeros y compañeras, a los miembros de la prensa y a todos quienes nos acompañan en la mañana de hoy. Y yo voy a aceptar la solicitud del compañero senador Bhatia Gautier y vamos a hablar de la clasificación de bonos. Y precisamente, lo importante no es lo que nosotros podamos aquí ventilar, sino lo que es el récord histórico. Y yo voy a ir al récord histórico, publicado en el periódico *El Nuevo Día*, el 9 de agosto de 2011. ¿Y cómo era la clasificación de bonos partiendo del año 2004? En el 2004 estaba Moody's clasificando los bonos de forma negativa, Baa1. En el 2005, bajó un escalafón a Baa2, una clasificación negativa. Ya para el año 2006, que todo el mundo conoce lo que aconteció, hubo un cambio, precisamente durante los meses de mayo, junio y julio a Baa3, que es negativo borde de chatarra. En el año 2007, todos sabemos que es bajo la Administración del Partido Popular, Baa3, tocando fondo. En el año 2008, Baa3. Y obviamente el primer año tuvimos que asumir una clasificación tan baja de Baa3. ¿Pero qué ocurre en el año 2010? En el 2010 la clasificación de bonos que Moody's le da a Puerto Rico, sube tres escalafones, sube a Aaa3.

En el 2011, cuando cambian la metodología y le dan mayor importancia a lo que son los Sistemas de Retiro, no tan sólo en Puerto Rico, sino en los 50 estados de la Nación y los territorios, nos bajan un escalafón, a Baa1. El neto es que esta Administración, al día histórico del día de hoy, ha subido dos escalafones, de lo que fue en los últimos cinco o seis años de la Administración del Partido Popular, ése es el récord, eso es lo que salió publicado y eso es lo que no quieren aceptar.

Hay que añadir el hecho de que en ese año 2010, hubo 34 estados de la Nación que recibieron aumento en el crédito por Moody's. Dos solamente, dos, recibieron un incremento de tres escalafones, California y Puerto Rico. Los otros 33 recibieron dos escalafones o un escalafón. Al nosotros bajar un escalafón, todavía estamos entre las mejores cinco clasificaciones de la Nación. Así que ese el récord, señora Presidenta, de lo que es la clasificación de bonos.

Si atendemos el otro asunto que trae el compañero, con relación a cómo está Puerto Rico, pues vamos a ver cuál es la postura, la posición de William Dudley. ¿Alguien conoce a William Dudley? Presumo que no lo conocen. Pues, yo les voy a decir quién es William Dudley. Es el Presidente de la Reserva Federal de Nueva York. Y en un artículo de 13 de agosto, del periódico *El Nuevo Día*, habla de cómo Puerto Rico ha atendido y ha mejorado su situación fiscal. Por ejemplo, destacó mejoras en el sector de empleos para el año en curso, en donde hubo un aumento de 5.8% en transportación. En los servicios educativos y de salud, un aumento de 2.8%, en información 2.1%, en gobierno 1.9%, y comercio al detal 1.5%. Dice, y cito a Dudley: "La clara caída que duró hasta buena parte de 2010, parece haber disminuido."

Así que la Reserva Federal neoyorquina reconoce que Puerto Rico va por buen camino. Que en Puerto Rico se han tomado medidas difíciles, pero que eran necesarias y que le han devuelto la confianza a las clasificaciones de bonos, y ese último escalafón que bajamos en nada afecta a las prospectivas emisiones, porque los inversionistas utilizan la clasificación más baja porque son el

escenario más conservador. Así que creo que con este récord, clara y contundentemente demostramos que Puerto Rico hoy está mejor que en los ocho años de la pasada Administración y que seguimos de forma ascendente a darle una mejor calidad de vida a todos los puertorriqueños. Por eso, en el 2013, continuaremos haciendo un buen Gobierno para Puerto Rico. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, mis felicitaciones al compañero Larry Seilhamer por una exposición excelente, verídica, real, de la realidad fiscal y crediticia de Puerto Rico. Es una pena que el liderato del Partido Popular, que lo único que sabe es politiquiar con los asuntos del Gobierno de Puerto Rico, por eso destruyeron a este país, porque no saben gobernar. Demostraron que sacaron “F” en gobernanza. Demostraron que sacaron “F” en administración y en todos los temas que hablan, pues los mensajes que me llegan del pueblo es que cada día están más lejos de la realidad que tiene Puerto Rico.

Vamos a hablar del crédito. Vamos a hablar la realidad, lo que Eduardo y el Partido Popular no quieren hablar. Ellos quieren traer el tema para decir que el éxito de la fortaleza crediticia de Puerto Rico no es tal éxito y que es mentira. Y que por lo tanto, pues ése es un balón político para la campaña política, eso es lo que están tratando de establecer. Pero saben qué, compañeros de la Minoría del Partido Popular, que lo único que demuestra es que les duele que Puerto Rico esté progresando y que haya credibilidad con las casas acreedoras, que en las mismas casas dijeron que mientras que Sila y Aníbal gobernaban no le creían ni el Padre Nuestro ni el Ave María ni nada a ellos, porque decían una cosa y hacían lo contrario, ésa es la realidad. Porque ustedes le mintieron vilmente a las casas acreedoras, porque hacían las cosas a escondidas, decían una cosa y hacían otra, para mentirles, pensando que era un juego de nenes chiquitos. Y gobernar no es de nene chiquito ni de jovencitos tampoco, es de personas serias, maduras, responsables y muy trabajadoras, comprometidas y sabiendo cómo se gobierna un país. Que ustedes fracasaron, no lo saben hacer, jamás lo han sabido hacer.

Con respecto a la situación crediticia, yo quiero traer un tema, ya que a ellos le preocupa tanto, dicen que el Sistema de Retiro no es responsable de lo que sucedió en Moody's; pues, miren, eso es falso, o están mintiéndose ellos mismos o son unos ignorantes, una de las dos. La tercera opción es la combinación de ambas, que es todavía peor. ¿Por qué? Se le olvidó a Eduardo Bhatia que a él le prometieron con 3 mil millones de dólares del Sistema de Retiro, invertirlos para sacar 7 mil millones, ¿saben cuánto sacaron?, cero, quebraron el Sistema de Retiro.

Voy más allá, cuando entraron al poder, con Sila María Calderón y luego con Aníbal Acevedo Vilá, el Sistema de Retiro tenía 26 centavos de dólar para pagar sus deudas. ¿Sabes con cuánto lo dejó Aníbal? ¿Con cuánto lo dejó Eduardo Bhatia? ¿Con cuánto lo dejó Dalmau? ¿Con cuánto lo dejó Hernández Mayoral y todo el liderato del Partido Popular? ¿Con cuánto lo dejó García Padilla y Héctor Ferrer? Con ocho centavos de dólar. Por eso nos redujeron el nivel crediticio de Puerto Rico. ¿Saben por qué? Y les voy a explicar esto más sencillo, en arroz y habichuelas, a ver si algún día entienden algo, porque la discusión del lunes demostró que no entienden nada. Saben lo que pasa, que cuando tú pides prestado, tú tienes un colateral. Cuando tú compras un carro, si tu crédito está regu', regu', tienes que pedirle a alguien, miren, que te dé una firma. Los que están escuchando entienden esto, porque ellos no lo entienden. ¿Y qué pasa? Cuando se te afectan tus ingresos y no tienes capacidad para pagar, pues no van donde ti, van a quien te dio la firma y esa persona que te dio la firma es la responsable de esa responsabilidad crediticia y de la deuda. Y el crédito de esa persona se afecta en la medida que tengas problemas,

esa persona que te dio la firma. Pues lo que están diciendo que con ocho centavos de dólar que le dejaron, señores, bajo la Administración popular acabaron con el Sistema de Retiro dejando dinero solamente para pagarle a los retirados hasta 2014; dentro de dos o tres años se acababa el dinero bajo el Partido Popular para los retirados de Puerto Rico, ésa es la verdad.

Gracias a lo que hicimos aquí en el Senado, en la Cámara del Representantes y firmada por el Gobernador, ahora le extendimos la vida hasta el 2021 y vamos hacer otras medidas, que tenemos una reunión la semana que viene, que se reunieron responsablemente, tanto Héctor Ferrer como José Luis Dalmau y este servidor, con Margarita Nolasco, con el Portavoz Alterno, con el Gobernador de Puerto Rico, buscando alternativas con miembros de la Cámara de Representantes, de forma seria, sin politiquear, como algunos aquí parece que les gusta. ¿Y saben lo que concluyeron todos? Que se van a tomar unas decisiones adicionales para extenderle la vida, para tratar de buscar 330 millones, porque ya con las decisiones que tomamos le salvamos 550 millones al Sistema de Retiro, le añadimos vida hasta 2021, para que todo retirado tenga la seguridad que va a recibir su dinero. Con el Partido Popular los retirados de Puerto Rico se quedaban sin sus retiros en el 2014. Esa es la verdad, Eduardo Bhatia, así que deja de estar mintiéndole al Pueblo de Puerto Rico y jugando a la politiquería barata, que por eso es que perdiste y vas a continuar perdiendo; y el Partido Popular va a perder siempre por eso mismo.

La realidad es que le estamos extendiendo la vida, le estamos fortaleciendo el Sistema de Retiro, y ahora cuando hagamos las decisiones que se necesitan para fortalecer el Sistema de Retiro, esa carga que tiene el Gobierno de Puerto Rico, porque cuando el Sistema de Retiro no puede pagar, el responsable es el Gobierno de Puerto Rico. Y por esa carga que existe de los Sistemas de Retiro en el Gobierno de Puerto Rico, por esa carga es que se le bajó el nivel crediticio, por lo que los populares hicieron, que destruyeron este país, destruyeron el Sistema de Retiro, destruyeron todo lo que tocan, todo lo que tocan lo convierten en piedra mala, ésa es la realidad.

Señora Presidenta, aquí yo he llegado a pensar que es que a veces... Eduardo es una persona que yo entendía que tenía, ¿verdad?, un poquito más de conocimiento, pero a veces me sorprenden sus análisis, por eso pienso que está jugando a la politiquería barata. Porque yo pienso de Eduardo como una persona con una capacidad intelectual, que entiende las cosas, pero cuando se expresa me demuestra otra cosa, entonces me quedo como que confundido. Así que lo que parece es que ellos ya piensan que estamos en la cuestión electoral.

Miren, ahora cuando acabemos de salvar el Sistema de Retiro, esa presión al Gobierno de Puerto Rico se elimina y vuelve a subir el nivel crediticio. Cuando único subió el crédito de Puerto Rico ha sido, en 27 años, con el Gobierno del Partido Nuevo Progresista, de Luis Fortuño, de Thomas Rivera Schatz, como Presidente, y Jennifer González, de Speaker de la Cámara. ¿Cuándo fue que se degradó los niveles de crédito de Puerto Rico?, cuando gobernaba el Partido Popular. Los ejemplos están claros, las fechas y la realidad está clara, señora Presidenta. Cada vez que gobierna el Partido Popular, Puerto Rico se destruye. Y lo destruyeron en su déficit, lo destruyeron cuando le aumentaron el agua, la luz, etcétera, lo destruyeron y lo trataban de destruir cuando le votaron en contra a la Reforma Contributiva, cuando le votaron en contra a las Alianzas Publico Privada, cuando le han votado en contra a todas las medidas de generación de empleo, incluyendo a García Padilla, que no está aquí nunca; ahora yo no sé dónde está, pero no está aquí.

La realidad es que le votan en contra a todo lo que es desarrollo económico y dicen que van a crear empleos. Bueno, será en Alicia en el País de las Maravillas, en Disney World, dibujándolo con muñequitos, porque es de la única manera que lo podrán hacer. Porque todo lo que ellos hablan lo hicieron en el 2001 al 2008 y quebraron y destruyeron este país. Quebraron el Sistema de Retiro y ahora dicen que es que no fueron ellos, que son otras cosas. Pueblo de Puerto Rico, compañeros

Senadores y Senadoras, la historia los juzgó, la historia y sus acciones los juzgaron y los continuarán juzgando. Por eso es que es mucho riesgo para Puerto Rico regresar a los ocho años de desesperación, de desolación, de desastre, de quiebra, de éxodo masivo de un pueblo que, avergonzado de su Gobierno popular, se fue para el continente de los Estados Unidos. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA.VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 134 y 222.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1333; 1382; 1388; 1418 y 1419, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2247

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine el tramo de la Intersección de la Carretera PR-149 y la Carretera PR-14, comenzando en el km. 11.10 hasta el km. 63.9 de la Intersección de la Carretera PR-149 y la Carretera PR-552 con el nombre de “José Joaquín Rodríguez Rodríguez”.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2248

Por los señores García Padilla y Martínez Santiago:

“Para exigir a las entidades o juntas examinadoras o de licenciamiento de médicos, dentistas y otros profesionales de la salud autorizadas por las leyes de Puerto Rico que aumenten las horas de educación continua con el fin de requerir a sus regulados el cumplimiento de un mínimo de horas de educación continua con relación a aspectos relacionados a la salud mental y medicina preventiva en cada ciclo de re-certificación; y para otros fines.”

(SALUD; Y DE GOBIERNO)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 867

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley[*sic*] Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*”.”

(AGRICULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2244

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Los Tornados de Humacao, adscritos[*sic*] al Club Pachuca de México por su histórica actuación en el Torneo de Centros de Formación celebrado del 7 al 12 de agosto del 2011 en la ciudad de Pachuca en el estado de Hidalgo, México, donde obtuvieron una victoria que los posiciona como uno de los equipos principales de desarrollo de jugadores de fútbol a nivel internacional.”

R. del S. 2245

Por la señora Arce Ferrer; y el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a organizar, coordinar y celebrar el *Tercer Congreso del Veterano* a efectuarse durante el mes de noviembre de 2011, denominado como “*Mes de Honrar al Veterano*”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2246

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación en torno a la proliferación de Centros de Educación acelerada, quienes conceden grados en un mes o por una cantidad mínima de horas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1086

Por el señor Colón Ruiz:

“Para declarar la Reserva Agrícola los terrenos comprendidos dentro de la finca Ángel Vázquez Tebar, del Barrio Quebrada Arena, Municipio de San Lorenzo; establecer la política pública en torno al desarrollo agropecuario de los terrenos comprendidos dentro de la Reserva Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para estimular la producción y el desarrollo agropecuario; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 2335

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para derogar la Ley Núm. 1 de 4 de octubre de 1954, según enmendada, la cual facultó a la extinta Corporación de Crédito Agrícola garantizar préstamos y créditos de dinero en efectivo, compra de materiales y prestación de servicios, por haberse constituido dicha actividad crediticia en una inexistente.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 2967

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un nuevo inciso (e) a la Sección 1 de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Dental de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Junta Dental para que establezca acuerdos de colaboración con el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico a los fines de facilitar los procesos de recertificación de los profesionales de la salud oral en Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3387

Por los señores y las señoras Colón Ruiz, González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para crear “Ley Especial de Subastas” de aplicación a las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico” a fin de eximirles del requisito de subasta pública en compras, adquisiciones de bienes y servicios no profesionales u obras hasta ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000); autorizar a las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico adoptar la reglamentación necesaria y apropiada para llevar a cabo los propósitos y disposiciones de esta Ley; eximir los procesos autorizados bajo esta Ley de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y otros fines.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3449

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”, a los fines de disponer que el Departamento podrá continuar recibiendo y desembolsando fondos para el cumplimiento de la transferencia de sus instalaciones recreativas y deportivas a los municipios, conforme a la reglamentación adoptada por la Agencia para tales efectos, y sujeto a la disponibilidad de fondos.”

(RECREACION Y DEPORTES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 930

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir al Municipio de Río Grande, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el solar de 3.4 cuerdas, ubicado en el Parque Industrial Guzmán en la Carretera PR-3 Km. 23.9 en el Municipio de Río Grande, para establecer condiciones; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1098

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, Apartado 4 Incisos u, j; para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1099

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos[*sic*] cincuenta (450) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 87 de 26 de julio de 2010, Apartado A, Incisos[*sic*] 1[*sic*]; para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1223

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 1, Inciso z, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para llevar a cabo obras y mejoras según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la señora Gloria Escudero Morales, para miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; del licenciado Jesús González Cruz, para Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación y del licenciado Jesús González Cruz, para Administrador de Corrección, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de los P. de la C. 2317; 3165; 3237 y las R. C. de la C. 1119 y 1172, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2335; 2967; 3449 y las R. C. de la C. 930; 1098; 1099 y 1223 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b), para que el Senado de Puerto Rico otorgue consentimiento a la Cámara de Representantes, que solicita al Gobernador la devolución de los diferentes Proyectos y Resoluciones que solicitan, para ser reconsiderados.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así acordamos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*La senadora Sila María González Calderón, ha radicado un voto explicativo en torno a las R. C. de la C. 903 y 940.

Del Honorable Roberto Hernández Vélez, Alcalde, Municipio de Corozal, una comunicación, remitiendo Plan Estratégico de Soluciones y Programas para la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos, correspondiente a los años 2010 – 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238 de 2004.

De la licenciada Marta Y. Fuentes González, Secretaria Municipal, Municipio Autónomo de Guaynabo, una comunicación, remitiendo Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial sobre Posibles (Enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos).

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros de los siguientes senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico: Honorable Roberto A. Arango Vinent (2010); Honorable Evelyn Vázquez Nieves (2010); Honorable Migdalia Padilla Alvelo (2010); Honorable Kimmey Raschke Martínez (2010); Honorable Eder E. Ortiz Ortiz (2010); Honorable Lawrence Seilhamer Rodríguez (2010); Honorable Norma E. Burgos Andújar (2010); Honorable Antonio J. Fas Alzamora (2010); Honorable José R. Díaz Hernández (2010); Honorable José E. González Velázquez (2010); Honorable Itzamar Peña Ramírez (2010); Honorable Cirilo Tirado Rivera (2010); Honorable Sila M. González Calderón (2010); Honorable Luis D. Muñoz Cortés (2010); Honorable Melinda K. Romero Donnelly (2010); Honorable Juan E. Hernández Mayoral (2010); Honorable Lornna J. Soto Villanueva (2010); Honorable Alejandro J. García Padilla (2010); Honorable Margarita Nolasco Santiago (2010); Honorable Carlos J. Torres Torres (2010); Honorable Angel R. Martínez Santiago (2010); Honorable Luz Z. Arce Ferrer (2010); Honorable Luz M. Santiago González (2010); Honorable Thomas Rivera Schatz (2010); Honorable José L. Dalmau Santiago (2010); Honorable Carmelo J. Ríos Santiago (2010); señora Carmen L. Vélez Ríos (2010); señor Joan R. Pulliza Irizarry (2010); señora Doris D. Hernández Rivera (2010); señor Eliezer L. Velázquez Quiles (2010); señor Billy Sánchez Tosado (2010); señor Roberto Maldonado Vélez (2010); señor Manuel A. Torres Nieves (2010); señor Heriberto Salgado Santiago (2010); señora Aida M. Márquez Ibáñez (2010) y señor Angel Peña Rosa (2010), según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros del Senado de Puerto Rico, adoptado mediante la R. del S. 887 de 6 de abril de 2010.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes de auditoría núm. M-12-06 Municipio de Barceloneta; M-12-07 Municipio de Barceloneta y M-12-08 Municipio de Barceloneta.

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2009-20-0250-JPU-M-A sobre proyecto turístico en el Barrio Sabana Abajo, Municipio de Carolina.

Del señor Alberto M. Lázaro, P.E., BCEE, Director Ejecutivo de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el informe de los estatus de proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo el Programa de Mejoras Capitales, según la Resolución Núm. 2615 de 14 de abril de 2011.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 5 al 11 de agosto de 2011, donde participó en la Conferencia de la Región Este del “Council of States Governments”, en Halifax, Nova Scotia.

Del señor Rubén Martorell Natal, Director Ejecutivo, Oficina de la Senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, informando que la senadora Soto Villanueva solicita que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día 18 de agosto de 2011. La senadora estará atendiendo personalmente junto al ingeniero Rubén Hernández Gregorat, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al doctor Jesús Rivera Sánchez, Secretario de Educación, asuntos de importancia para los residentes de la isla municipio de Vieques. Por tal razón, le solicitamos se le excuse de los trabajos ordinarios y que se le notifique al Cuerpo de conformidad a lo dispuesto en la Sección 23.2 del Reglamento del Senado.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 903 y 940, sometido por la senadora Sila María González Calderón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse a la senadora Soto Villanueva de los trabajos del día de hoy, según solicitud en el inciso (i) del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se excusa a la Senadora Soto Villanueva.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5514

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento al Club Cívico de Damas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su nonagésimo aniversario de fundación.”

Moción Núm. 5515

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar al señor Melquíades Silva Anderson, por el homenaje que se le ofreció por sus distinciones y ejecutorias como familiar, ciudadano y deportista, el pasado domingo, 7 de agosto de 2011.”

Moción Núm. 5516

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para felicitar al Hospital de la Concepción, con motivo de 500 años de fundación.”

Moción Núm. 5517

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar al Comité Pro Desarrollo de Maunabo, por el éxito de la Segunda Edición de los 5K de la Carrera Verde “Túneles Vicente Morales Lebrón”, celebrada el domingo, 14 de agosto de 2011 en el Municipio de Maunabo.”

Moción Núm. 5518

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público al señor Carlos Santana Landrón, por motivo de haber sido nominado como empleado destacado en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5519

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora Johana Rolón Rolón, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5520

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público al señor David Vázquez Martínez, por motivo de haber sido seleccionado como empleado destacado en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5521

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora Myraida Díaz Avilé, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5522

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la licenciada María del Carmen Zayas Vázquez, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5523

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora Sorell M. Matta Córdova, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5524

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora Omaira Padilla Zayas, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5525

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora Noelia Cintrón Musignac, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5526

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora Nitza Suárez Vd. De Navarro, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5527

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público al señor Humberto O. Pagán Sánchez, por motivo de haber sido nominado como empleado destacado en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5528

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público al licenciado Alex López Echegaray, por motivo de haber sido nominado como empleado destacado en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5529

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público al señor Roberto de Jesús Cariño, por motivo de haber sido nominado como empleado destacado en el Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5530

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento en la Semana del Servidor Público a la señora María Tomasa Alejandro Corchado, por motivo de haber sido nominada como empleada destacada en el Senado de Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 2244

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Los Tornados de Humacao, adscrito[s] al Club Pachuca de México, por su histórica actuación en el Torneo de Centros de Formación, celebrado del 7 al 12 de agosto del 2011 en la ciudad de Pachuca en el estado de Hidalgo, México, donde obtuvieron una victoria que los posiciona como uno de los equipos principales de desarrollo de jugadores de fútbol a nivel internacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconocer a quien se ha destacado de alguna manera es un estímulo para que nuestra juventud se destaque en diferentes facetas de la vida, teniendo en mente que en algún momento se le distinguirá y reconocerá la valía de sus esfuerzos y sus servicios.

Puerto Rico ha sido siempre el hogar de grandes atletas, que sin importar el esfuerzo y el sacrificio, siempre salen a demostrar el orgullo por su tierra y dar lo mejor de sí. Puerto Rico y el pueblo de Humacao se regocijan ante el gran logro histórico alcanzado por el equipo Los Tornados de Humacao, por la victoria obtenida y su gran desempeño en el Torneo de Formación, que los posiciona como uno de los equipos principales de desarrollo de jugadores de fútbol a nivel

internacional. Los atletas son los siguientes: Rubén García, Roberto Nava, Keven I. Flecha, Augusto Ramos, José Yamil Pérez, Ryan X. López, José E. Moro, Carlos W. Fernández, Julio Mendoza, Félix J. Valles, Christian Sánchez, Gustavo R. Chamorro, Edwin Vallejo, Nicolás Loera, Daniel D. Nurse, Jean C. Mangual y Ricardo Bezares. El director técnico del **equipo**~~[equipo]~~ es el señor José Juan Pérez y su ~~[trainer]~~**entrenador** es el señor Enrique Pérez. El señor Emilio Bezares es el auxiliar técnico y el señor Marcos Torres es asistente del equipo.

El equipo Los Tornados está adscrito al Club de fútbol Pachuca, que es el equipo más antiguo de fútbol **mexicano**. Ha ganado en cinco ocasiones la Liga Mexicana y en **el 2006** conquistó la **Copa Sudamericana**, siendo el único equipo de **Concacaf** en ganar un torneo de la **Conmebol**. Cabe señalar que ~~[es]~~**además de ser** el equipo con más escuelas de fútbol en México, también es el club que más veces ha participado en el **Mundial de Clubes de la FIFA**, con tres participaciones. El Club Pachuca tiene como visión ser un grupo de empresas e instituciones de vanguardia que promueven el desarrollo deportivo, académico y comercial de la sociedad, en un entorno ético de generación de empleos, sustentado siempre en procesos de excelencia en todas las operaciones. Gracias a esta organización los jóvenes puertorriqueños pueden obtener una beca en la Universidad de Fútbol y Ciencias del Deporte en el estado de Hidalgo, México.

Los Tornados de Humacao son ejemplo de los grandes jugadores que poseen el Municipio de Humacao y nuestra bella Isla. La juventud puertorriqueña continúa destacándose en todas las facetas deportivas, llenando de orgullo a todo el pueblo puertorriqueño. El Senado de Puerto Rico~~;~~ se honra en expresar admiración por los logros obtenidos por estos jóvenes y le exhorta a continuar esforzándose para que de esta forma~~;~~ puedan en un futuro cercano ser parte del equipo representativo en otros eventos internacionales. Es para nosotros un orgullo reconocer una vez más el esfuerzo y dedicación que día a día realizan nuestros jóvenes atletas, quienes representan cada día dignamente a nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Los Tornados de Humacao, adscrito[s] al Club Pachuca de México, por su histórica actuación en el Torneo de Centros de Formación, celebrado del 7 al 12 de agosto del 2011 en la ciudad de Pachuca en el estado de Hidalgo, México, donde obtuvieron una victoria que los posiciona como uno de los equipos principales de desarrollo de jugadores de fútbol a nivel internacional.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada miembro del Equipo Los Tornados de Humacao.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo, se incluya a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas en segunda instancia en el P. del S. 2195 y se releve a la Comisión de Hacienda en dicho proyecto.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión Conjunta de las Alianzas Público Privadas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1301; 1616; R. C. del S. 462; 587 y P. de la C. 1850 y 2097.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de dicha Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos[*sic*] del Senado[*sic*] 1207; R. del S. 306; 1031; R. C. del S. 62; 64; 99; 438; P. de la C. 1340; 2017; 2511; 2536 y R. C. de la C. 18.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de dicha Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las[*sic*] siguientes[*sic*] medidas[*sic*]: Resoluciones[*sic*] del Senado 1807.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas en Secretaría, el Anejo A del Orden de los Asuntos, desde la moción 5514 a la 5530, para que se apruebe el Anejo A en su totalidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A en su totalidad.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo B del Orden de los Asuntos, hay una Resolución de los senadores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 5531

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar sus condolencias a la familia y seres queridos de Carlos Rivera Báez y Roberto Rivera Báez, quien labora en la Comisión de Reglas y Calendario, por el deceso de su padre, don Esteban Rivera Aquino.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, yo he radicado en Secretaría, hace un rato, la moción 5531, y quiero leerla. Una moción de pésame. Roberto Rivera Báez, que lleva dos años con nosotros, trabajó en el Internado Legislativo con Pedro Rosselló, el cuatrienio pasado, un muchacho

que está estudiando Derecho, su papá falleció de 57 años, de cáncer, falleció anoche. He radicado esta moción de pésame. Su madre falleció hace 5 años; y a pesar de que quedó huérfano de madre, hoy queda huérfano de padre, tanto Roberto como su hermano Carlos, se han mantenido en el camino correcto. Han sido duras las pruebas que Dios les ha puesto en el camino. Han sido fuertes en todo lo que han tenido que llevar. Sin embargo, se han mantenido en el camino correcto, estudiando, contribuyendo, ayudando a su papá mientras estaba enfermo, ayudando a la familia, tanto él como su hermano. Y radico esta moción y dice lo siguiente: “El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia y seres queridos de Carlos Rivera Báez y Roberto Rivera Báez, quien labora en la Comisión de Reglas y Calendario, por el deceso de su padre, don Esteban Rivera Aquino.

Don Esteban Rivera Aquino falleció el 17 de agosto a la edad de 57 años a causa de una enfermedad contra la que luchó por varios años. Estudió Medicina, dedicándose a la práctica dental. Se destacó en vida por ser un gran hombre, pero sobre todo un excelente ser humano. Siempre fue un luchador, que desde el momento en que su amada esposa partió al cielo, dedicó su vida a sus hijos. Este excelente padre deja un hermoso legado a sus hijos y a quienes tuvieron la grata oportunidad de conocerle, su bondad, su buen humor y empatía con todos. Que su alegría permanezca en el corazón de todos los que le conocieron y que su familia pueda cultivar la semilla que ha dejado don Esteban. Que la gallardía y la entereza con la que enfrentó su vida sea emulada por sus hijos.

Suplicamos al Todopoderoso que les brinde fortaleza para enfrentar tan irreparable pérdida. Unámonos en mente y corazón a Carlos y Roberto que enfrentan en estos momentos la triste y difícil situación de ver a su amado padre, don Esteban, partir al cielo a reunirse con su amada madre, doña Aracelis Báez, hasta la casa del Padre. Que nuestra oración llegue no sólo al corazón de sus hijos, sino como ofrenda póstuma a sus padres.”

Que asimismo, a través de Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para vía moción solicitar que se nos envíe copia de la información que aparece en el inciso (g) del turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, que se le envíe copia a la Oficina del Portavoz, del inciso (g) del turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se devuelva el Proyecto del Senado 1620 a las comisiones informantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y que se devuelva el Informe del Proyecto del Senado 1244 a las comisiones informantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Burgos Andújar radica tres mociones en Secretaría, para que las tres de la senadora Burgos Andújar, exclusivamente, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Proyecto del Senado 1849).

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1820, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (d), (h), (i), y (j) del Artículo 2; enmendar los Artículos 4 y 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 8; enmendar los Artículos 9 y 10; de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, denominada “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aclarar términos en las definiciones; extender el beneficio de prioridad en admisión a hijos de veteranos hasta concluir sus estudios universitarios; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales a promulgar reglas y reglamentos relacionados con la exención dispuesta en el inciso segundo del apartado C del Artículo 4; establecer el pago de arbitrios a terceros que adquieren vehículos de motor de veteranos impedidos; establecer que la Oficina del Procurador del Veterano tendrá jurisdicción para velar el cumplimiento de la Sección 2.31 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; prohibir el discrimen contra veteranos al momento de seleccionar candidatos para ocupar un puesto; prohibir el despido de un veterano por su condición de veterano; excluir de la determinación de ingreso las pensiones y compensaciones que reciban los veteranos que no excedan mil quinientos (1,500) dólares, así como beneficios concedidos por el Hospital de Veteranos en medicamentos y servicios; prohibir el discrimen a veteranos que soliciten alguno de los derechos establecidos por Ley; aumentar la pena de multa a cinco mil (5,000) dólares; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, se aprobó con el propósito principal de compilar toda la legislación aprobada en pro de los veteranos puertorriqueños y derogar la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980. Con su aprobación, se reafirmaron los derechos reconocidos a los veteranos del país y se concedieron otros en reconocimiento al esfuerzo demostrado durante su servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Entre los derechos reconocidos en la Ley Núm. 203, están aquellos relacionados con la adquisición de propiedades, educación, obligaciones contributivas, servicios médicos y hospitalarios, sistemas de retiro gubernamentales y trabajo; así como creó la Junta Asesora sobre Asuntos del Veterano Puertorriqueño bajo la Oficina del Procurador del Veterano.

A pesar de que la Ley Núm. 203 es de reciente aprobación y ha sido enmendada, resulta necesario revisar algunos de sus artículos con la finalidad de aclarar su implantación ante las diversas interpretaciones a las que ha sido objeto. Esto ha provocado a su vez dilación en el reconocimiento de los derechos allí concedidos, a pesar de que la propia Ley en su Artículo 10 dispone que ésta “deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para el veterano”.

Reconocemos necesario revisar las definiciones de veterano y servicio militar activo establecidas en la Ley, así como aumentar y aclarar beneficios en favor de la educación. También es necesario aclarar ciertos aspectos de los derechos relacionados con las obligaciones contributivas, y el sistema de retiro, fortalecer los derechos relacionados con el trabajo y aumentar las posibilidades de recibir beneficios de asistencia pública. Del mismo modo, es necesario ampliar el alcance de la evidencia de servicio y la cantidad de organizaciones de veteranos que pueden participar en la Junta Asesora. Finalmente, es importante revisar el artículo de las violaciones y penalidades para atemperarlo a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Con la aprobación de las enmiendas aquí propuestas, la Carta de Derechos del Veterano tendrá un mayor impacto en la vida de los veteranos, sus dependientes y logrando el verdadero espíritu de la ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, para que lea como sigue:

“Artículo 2-Definiciones.

Los siguientes términos donde quiera que sean usados en esta Ley, tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa

a) (...)

b) d) “Veterano” significa toda persona que haya servido [**honorablemente**] en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, entiéndase el Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea, Cuerpo de Infantería de Marina y la Guardia Costanera de los Estados Unidos, así como en el Cuerpo de Oficiales del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, y en sus entidades sucesoras en derecho, [**y que tenga la**] y *haya sido licenciado bajo cualquier condición que no sea deshonrosa teniendo así*, condición de veterano, de acuerdo a las leyes federales vigentes. Incluirá las personas, cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas [**o**], la Guardia Nacional o la Guardia Estatal que haya sido Federalizada o haya estado en servicio activo cumpla con los requisitos dispuestos por dichas leyes[.] y las personas que hayan completado veinte (20) años o más de servicio en la Guardia Nacional de Puerto Rico o en la Reserva. Los términos veteranos o veteranos podrán usarse, indistintamente, y esta Ley será indiferente en cuanto al género de la persona.

Para efectos de esta Ley, se considerará como veteranos, con el único propósito de disfrutar de los derechos aquí concedidos, los miembros de la Guardia Nacional y la Guardia Estatal que al momento de licenciarse, bajo cualquier condición que no sea deshonrosa, no reciben una DD-214, sino

- una NGB 22 o cualquier otra forma en la cual se certifique o indique que el licenciamiento o separación fue bajo cualquier condición que no sea deshonrosa.*
- e) (...)
 - (...)
 - h) “Servicio Militar Activo” es el servicio a tiempo completo de un militar en las Fuerzas Armadas. *Incluye cualquier tiempo de servicio activo bajo estatutos federales y el servicio activo para entrenamiento conocido (Active Duty for Training – ADT) .*
 - i) “Hijo” significa aquella persona que sea hijo o hija de un veterano, ya sea biológico o adoptado[,] legalmente por **este [dicho veterano.]** y *que sea dependiente según el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.*
 - j) “Persona Dependiente” según este término se define en los Incisos A y B del Párrafo 1 del Apartado C de la Sección 1033.18 del “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”
 - k) [j] “Relacionado con el Servicio” significa la muerte o incapacidad causada por lesión o enfermedad que fue ocasionada en el cumplimiento del servicio militar activo, ya sea terrestre, naval o aéreo, o una muerte que ocurre como consecuencia de una lesión o incapacidad ocurrida en el campo de batalla[,] o una muerte o incapacidad permanente ocurrida mientras servía en la Guardia Nacional de Puerto Rico durante una emergencia nacional o un desastre natural.
 - l) “Tiempo de Guerra” significa el tiempo que sea movilizado dentro o fuera de los Estados Unidos durante un conflicto bélico.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4- Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI.

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

- A. Derechos Relacionados con la Adquisición de Propiedades:
 - ...
- B. Derechos relacionados con la Educación.
 - a. (...)
 - (...)
 - f. *Se le otorga prioridad, en igualdad de condiciones y exención total de matrícula en la Universidad de Puerto Rico y en todas sus unidades académicas, así como en cualquier institución de educación del Estado o municipales a los veteranos que deseen cursar estudios tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y profesional e incluyendo mejoramiento profesional y Educación Continuada.*
 - [f] g. La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios, brindarán prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos. Los veteranos, así como los

cónyuges e hijos de los veteranos, tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico[.] *que no sean cubiertos por cualquier otra asistencia económica a que tengan derecho por la condición de veterano.* Este privilegio aplica tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y/o profesional[.] *incluyendo mejoramiento profesional y Educación Continua, en el caso de los hijos aplicará independientemente que haya alcanzado su mayoría de edad y del deceso del veterano.*

(...)

[g] h. (...)

[h] i. (...)

[i] j. (...)

C. Derechos relacionados con las Obligaciones Contributivas

Primero: Contribución sobre ingresos

a. A los efectos del **[Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, Sección 1023 (bb)(4)]**, todo veterano tendrá derecho a una deducción vitalicia por la suma de mil quinientos dólares (1,500) que será efectiva a partir del año contributivo correspondiente a 2007, que comienza el primero de enero de ese mismo año.] *Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Sección 1033.18 (a) (2), se concederá una exención personal adicional de mil quinientos (1,500) dólares a todo veterano. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge, y rindan planilla conjunta, si ambos fueren veteranos la exención personal adicional será de tres mil (3,000) dólares.*

b. (...)

Segundo: Contribución sobre la propiedad

a. (...)

b. (...)

c. (...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

[6] 5. (...)

[7] 6. **[El Secretario de Hacienda]** *El Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales* queda facultado para promulgar las reglas y reglamentos necesarios con relación a esta exención y las mismas tendrán fuerza de Ley tan pronto sean aprobadas por el Gobernador.

Tercero: Automóviles de veteranos impedidos

- a. Estarán exentos del impuesto sobre vehículos que establece la Sección [2010] 3020.08 de la [Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”] Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” y hasta la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, los vehículos de motor [automóviles] provistos a veteranos impedidos que no estén descritos en el apartado (a) o (d) de la Sección 3030.07 del “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para su uso personal por o con la ayuda de la Administración de Veteranos. [Los reemplazos del automóvil,] El reemplazo del vehículo así adquirido, [tendrán] estará también [derecho] sujeto a esta exención, siempre que el automóvil a reemplazarse haya sido poseído por el veterano para su uso personal por un período no menor de [cuatro (4)] seis (6) años. Si el dueño de un automóvil que esté disfrutando de esta exención, vende, traspasa, o en otra forma enajena el automóvil, antes de los seis (6) años de haberlo poseído para su uso personal, el adquirente vendrá obligado a pagar impuestos sobre dicho automóvil, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio aplicable será aquella cifra que resulte al aplicar la tasa contributiva de conformidad a la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a base del “precio contributivo” sobre el cual se concedió la exención, menos la depreciación sufrida.
- b. Sin embargo, en aquellos casos en que el automóvil a reemplazarse hubiere perdido su utilidad por causas fortuitas no atribuibles a negligencia de su dueño, el reemplazo tendrá derecho a la exención [aun] aún cuando el automóvil a reemplazarse no hubiera sido poseído por un período de [cuatro (4)] seis (6) años. [Si el dueño de un automóvil que esté disfrutando de esta exención, vende, traspasa, o en otra forma enajena el automóvil, antes de los cuatro (4) años de haberlo poseído para su uso personal, el adquirente vendrá obligado a pagar impuestos sobre dicho automóvil, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio que resulte al aplicar la tasa contributiva de conformidad a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a base del “precio contributivo” sobre el cual se concedió la exención, menos la depreciación sufrida.]
- c. (...)
- d. (...)
- e. Los veteranos impedidos que estén exentos de la imposición de impuestos sobre vehículos, de acuerdo con el [Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994] Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, y los que hayan sido declarados incapacitados en un cien por ciento (100%) por la Administración de Veteranos, no pagarán derechos de licencia sobre vehículo de su propiedad ni suma alguna por concepto de los derechos fijados en los incisos (20) y (21) del Artículo 24.02 de la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000”, relativos a la obtención de licencia para conducir vehículos de motor. Si el dueño de un automóvil sobre el cual no se hubieren

pagado derechos bajo las disposiciones de este párrafo, vende, traspasa o en otra forma enajena el automóvil, se impondrá por derechos de licencia sobre dicho vehículo el monto de los derechos del año que le corresponda, de acuerdo con las disposiciones de esta Sección.

f.

(...)

g.

g.

La Oficina del Procurador del Veterano tendrá jurisdicción para velar por el cumplimiento de la Sección 2.31 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, en relación a las tablillas especiales concedidas a prisioneros de guerra, militares condecorados con la orden de Corazón Púrpura, militares de carrera retirados, miembros de las Reservas, Guardia Nacional, Guardia Estatal y veteranos en general.

(...)

Cuarto: Excedentes de guerra.

(a)

...

E. Derechos relacionados con los sistemas de retiro gubernamentales

a. Todo veterano que entre por primera vez al servicio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas o de los gobiernos municipales y que pase a ser miembro participante de cualquiera de los sistemas o fondos de retiro gubernamentales, tendrá derecho, mientras mantenga su estatus de participante en el mismo, en cualquier momento en que lo solicite, a que se le acredite a los fines de retiro, todo el tiempo que hubiere estado en servicio activo en las fuerzas armadas o cursando estudios sufragados, total o parcialmente, con fondos provistos por el Departamento de Asuntos del Veterano del Gobierno de los Estados Unidos[,] o el *Departamento de Defensa Federal*, incluyendo el tiempo que hubiere estado en servicio activo en las fuerzas armadas con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

(1) Para la acreditación de estos servicios, independientemente del tiempo en que hubiesen sido prestados, el veterano pagará las aportaciones correspondientes e intereses simples al seis por ciento (6%) anual de sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las fuerzas armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas, desde el momento en que se prestaron los servicios acreditables no cotizados, hasta la fecha de pago total de los mismos, si se pagaren en efectivo o hasta la fecha que el Administrador del Sistema de Retiro pertinente, conceda un plan de pago. Los servicios

militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a **[cinco (5)] diez (10)** años y el veterano pagará **[las aportaciones]** la aportación individual, **[patronal]** e intereses simples al seis por ciento (6%) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz.

(b) ...

(c) ...

(d) Las agencias dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, corporaciones públicas, municipios y/o cualesquiera otro organismo o instrumentalidad pública, sufragarán las aportaciones patronales al plan de retiro para el que se hubiere encontrado cotizando al momento de comenzar su servicio militar activo, hasta un término máximo de cinco (5) años. En cuanto a las aportaciones individuales correspondientes al término de su activación, el empleado será responsable del pago de las mismas, si alguna, *durante el tiempo que este active o al retorno a su empleo*. Disponiéndose, que el veterano tendrá derecho a que se le brinde la opción de acogerse a un plan de pagos para realizar dichas aportaciones[.] *conforme a la Uniformed Services Employment and Reemployment Act, P.L. 103-353 de Octubre de 1994 (38 U.S.C. § 4301.*

(...)

F. Derechos relacionados con trabajo

(a)...

(1) ...

(2.) Reponer a un veterano o reservista en el mismo empleo que ocupaba o trabajo que desempeñaba al tiempo de ser llamado o de haberse reintegrado voluntariamente a las Fuerzas Armadas, o en un empleo equivalente o similar, si el veterano así lo solicitase formalmente a su patrono, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su licenciamiento en condiciones honorables de las Fuerzas Armadas. De no existir dicha posición el veterano tendrá prioridad en la colocación dentro de otro empleo dentro de la empresa o agencia gubernamental, siendo responsabilidad del patrono hacer un máximo esfuerzo por readiestrar o capacitar al veterano. Este derecho no precluye las obligaciones que el patrono pueda tener bajo la “American with

Dissabilities Act, Public Law 101-336”, la *Uniformed Services Employment and Reemployment Act, P.L. 103-353 de Octubre de 1994 (38 U.S.C. §4301*; u otra legislación federal o estatal que sea de beneficio para el veterano que regresa a su empleo o al mercado activo del trabajo.

- (3.) ...
- (4.) ...
- (5.) ...
- (6.) Se garantiza el derecho a reemplazo de todo aquel miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que ocupe una plaza regular dentro del Estado Libre Asociado, sus dependencias, corporaciones públicas, municipios y/o cualesquiera otro organismo o instrumentalidad pública, o una plaza regular en la empresa privada, en una plaza igual o similar a la que ocupaba con los mismos derechos y privilegios que pudiera tener el empleado al momento de incorporarse al servicio activo en las Fuerzas Armadas. El empleado retendrá todos sus derechos y privilegios incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, a su derecho de antigüedad (“seniority”) como si hubiera continuado ocupando la plaza que tenía al momento de unirse a las Fuerzas Armadas, y cualquier desarrollo o crecimiento que la plaza que ocupare pudiera haber obtenido, de haber ocupado la misma de forma continua y sin interrupción, entre otros. El derecho a reemplazo se extenderá por el período en el cual el veterano se encuentre en servicio activo en las Fuerzas Armadas, sin importar la cantidad de años que dicho veterano sirva en las Fuerzas Armadas. *Esto no aplicará cuando una persona voluntariamente renuncie a su empleo para ingresar al servicio militar activo en las Fuerzas armadas de los Estados Unidos de América. [Disponiéndose, que esta regla no será de aplicación retroactiva para aquella persona que no siendo previamente veterano, ni miembro de los cuerpos de reserva, se alistare voluntariamente como miembro de nuevo ingreso en las Fuerzas Armadas regulares.]*
- (7) *Se prohíbe el discriminar contra un veterano al momento de seleccionar para ocupar un puesto ya sea de ascenso, empleo, oportunidad de empleo, o contratación de nuevo reclutamiento.*
- (8.) *Se prohíbe el despido de un veterano por su condición de veterano.*

- (9.) *En aquellos casos en que se apruebe una Ley que establezca cesantías en el sector público los veteranos tendrán preferencia para retener su empleo.*

G. Derechos adicionales

Salvo que aplicaren disposiciones específicas de otros apartados de esta Ley, o de otras leyes especiales o legislación, o reglamentos federales a efecto contrario, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico implantará las siguientes consideraciones generales para con los veteranos que soliciten servicios o beneficios públicos de cualquier agencia o programa gubernamental

- a. (...)
- b. (...)
- c. En caso de la solicitud por parte de un veterano o cónyuge sobreviviente de beneficios de asistencia pública que estén condicionados a nivel de ingresos, no se considerará como ingreso, para fines de determinación de elegibilidad, el pago suplementario de Pensión Especial Mensual (Special Monthly Pension), por concepto de Ayuda y Asistencia (Aid and Attendance) y restricción en el hogar (Homebound) del Departamento de Asuntos del Veterano. *Asimismo, no se considerará como ingresos, las pensiones y compensaciones que reciban los veteranos del Departamento de Asuntos del Veterano siempre y cuando no excedan mil quinientos (1,500) dólares mensuales. Tampoco se considerarán los beneficios concedidos por el Hospital de Veteranos en medicamentos y servicios.*
- d. *Se prohíbe también el discrimen contra el veterano cuando éste solicite cualquiera de los derechos aquí concedidos.*

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, para que lea como sigue:

“Artículo 5- Evidencia de Servicio en las Fuerzas Armadas

A los fines de este capítulo, será evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, el certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones **[honorables]** *que no sean deshonrosas*, o una certificación expedida al efecto por la Administración Federal de Veteranos, *por la Guardia Nacional de Puerto Rico* o por la autoridad federal correspondiente.”

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Creación de la Junta Asesora

- (a) Se crea, adscrita a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico, una Junta que será conocida como “Junta Asesora sobre Asuntos del Veterano Puertorriqueño”, compuesta por un miembro de cada una de las organizaciones de servicio a veteranos reconocidas por el Departamento de Asuntos del Veterano Federal en Puerto Rico y *por el Departamento de Estado de Puerto Rico*, cuatro miembros representantes del interés público, el

Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Educación, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, el Procurador de las Personas con Impedimentos y el Comisionado Residente en Washington.

(1) El Procurador del Veterano de Puerto Rico, de aquí en adelante denominado el Procurador, será miembro de la Junta y la presidirá. *A su vez, se faculta al Procurador a incluir vía Reglamento en la junta Asesora, con carácter de asociado, a toda organización no reconocida por el Congreso pero si incorporada en el Departamento de Estado y a organizaciones militares profesionales. El Procurador podrá establecer qque después de un término de cinco (5) años, las organizaciones podrán participar en la Junta con voz y voto.*

(...)"

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Violaciones y penalidad.

Aquella persona que se encuentre que viole algunos de los derechos aquí establecidos será culpable de delito *menos grave* con una multa hasta [**dos mil (2,000)**] *cinco mil (5,000)* dólares. Las empresas o agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellos individuos que obstruyan o actúen de forma tal que afecten los derechos de los miembros de las Fuerzas Armadas o los veteranos, serán responsables por los daños que ocasionen al soldado o veterano, incluyendo el pago de honorarios de abogados. Será facultad del Juez imponer una indemnización de hasta el triple de los daños que se ocasione al veterano.

...”

~~Artículo 6.~~ **Artículo 6.** - Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Interpretación de la Ley

Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para el veterano. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare más favorable para el veterano y/o aquella persona protegida por la presente Ley.

~~Artículo 7.~~ **Artículo 7.-** Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos** previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1820, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar los incisos (d), (h), (i), y (j) del Artículo 2; enmendar los Artículos 4 y 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 8; enmendar los Artículos 9 y 10; de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, denominada “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aclarar términos en las definiciones; extender el beneficio de prioridad en admisión a hijos de veteranos hasta concluir sus estudios universitarios; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales a promulgar reglas y reglamentos relacionados con la exención dispuesta en el inciso segundo del apartado C del Artículo 4; establecer el pago de arbitrios a terceros que adquieren vehículos de motor de veteranos impedidos; establecer que la Oficina del Procurador del Veterano tendrá jurisdicción para velar el cumplimiento de la Sección 2.31 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; prohibir el discrimen contra veteranos al momento de seleccionar candidatos para ocupar un puesto; prohibir el despido de un veterano por su condición de veterano; excluir de la determinación de ingreso las pensiones y compensaciones que reciban los veteranos que no excedan mil quinientos (1,500) dólares, así como beneficios concedidos por el Hospital de Veteranos en medicamentos y servicios; prohibir el discrimen a veteranos que soliciten alguno de los derechos establecidos por Ley; aumentar la pena de multa a cinco mil (5,000) dólares; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, se aprobó con el propósito principal de compilar toda la legislación aprobada en pro de los veteranos puertorriqueños y derogar la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980. Con su aprobación, se reafirmaron los derechos reconocidos a los veteranos del país y se concedieron otros en reconocimiento al esfuerzo demostrado durante su servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Entre los derechos reconocidos en la Ley Núm. 203, están aquellos relacionados con la adquisición de propiedades, educación, obligaciones contributivas, servicios médicos y hospitalarios, sistemas de retiro gubernamentales y trabajo; así como creó la Junta Asesora sobre Asuntos del Veterano Puertorriqueño bajo la Oficina del Procurador del Veterano.

A pesar de que la Ley Núm. 203 es de reciente aprobación y ha sido enmendada, resulta necesario revisar algunos de sus artículos con la finalidad de aclarar su implantación ante las diversas interpretaciones a las que ha sido objeto. Esto ha provocado a su vez dilación en el reconocimiento de los derechos allí concedidos, a pesar de que la propia Ley en su Artículo 10 dispone que ésta “deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para el veterano”.

Reconocemos necesario revisar las definiciones de veterano y servicio militar activo establecidas en la Ley, así como aumentar y aclarar beneficios en favor de la educación. También es necesario aclarar ciertos aspectos de los derechos relacionados con las obligaciones contributivas, y el sistema de retiro, fortalecer los derechos relacionados con el trabajo y aumentar las posibilidades de recibir beneficios de asistencia pública. Del mismo modo, es necesario ampliar el alcance de la evidencia de servicio y la cantidad de organizaciones de veteranos que pueden participar en la Junta Asesora. Finalmente, es importante revisar el artículo de las violaciones y penalidades para atemperarlo a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Con la aprobación de las enmiendas aquí propuestas, la Carta de Derechos del Veterano tendrá un mayor impacto en la vida de los veteranos, sus dependientes y logrando el verdadero espíritu de la ley.

Como parte del trámite correspondiente a la presente medida, el 4 de octubre de 2010, en reunión con el Procurador del Veterano, se discutieron todas las enmiendas que contiene este proyecto de ley. Se tomaron en cuenta todas las ponencias y sugerencias presentadas en atención al P. del S. 693, como también, enmiendas sugeridas por el Colegio de Abogados.

Este proyecto recoge enmiendas similares, pero mejoradas a las que presenta el P. de S. 693.

La última reunión sobre este proyecto, sostenida con el Procurador del Veterano fue el 15 de febrero de 2011, en la misma se discutieron temas tales como Retiro, las definiciones de “hijo” y “tiempo de guerra”.

Debido a que todas las enmiendas contenidas en esta medida fueron evaluadas, analizadas y avaladas tanto por el Procurador del Veterano como por esta Comisión, enmendemos que las mismas recogen las preocupaciones y necesidades de nuestros veteranos para que nuestra Carta de Derechos del Veterano, sea una más completa,

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1820, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1960, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adoptar un nuevo estatuto que regule la venta y uso de las tarjetas de regalo o “gift cards” en Puerto Rico, que se conocerá como “Ley sobre Tarjetas de Regalo”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un “gift card” o tarjeta de regalo es un tipo de tarjeta pre pagada diseñada para ser comprada por un consumidor y entregada a otro como regalo o expresión de aprecio. Con dicha tarjeta, el recipiente puede acceder y gastar el valor asociado a la misma utilizándola como si fuera una tarjeta de débito.

Para muchas personas que no tienen idea de qué regalar o quieren ayudar a una amistad a comprar determinado artículo, las tarjetas de regalo son una alternativa. Basado en los productos que el recipiente usa, incluyendo productos de cuidado personal, ropa, deportes, accesorios de entretenimiento y productos domésticos, los compradores de regalos usualmente conocen las tiendas que a los recipientes les gustan.

Existen dos tipos de tarjetas de regalo: “circuito abierto”, que pueden utilizarse en gastos/compras donde la marca (Visa, Master Card, American Express, etc.) sea aceptada y “circuito cerrado”, con valor exclusivo en un negocio o grupo de negocios específicos al por menor. Estas últimas constituyen la mayor parte de las tarjetas de regalo en el mercado y usualmente son emitidas por un comercio o un proveedor de servicios y no por una institución financiera, como sería el caso de las de “circuito abierto”. Las tarjetas de “circuito abierto” son regidas por la ~~OCC (Office of the Comptroller of the Currency)~~ “Office of the Comptroller of the Currency” (OCC), adscrita al Departamento del Tesoro Federal, mientras que las de “circuito cerrado” están sujetas a las reglas establecidas por los diferentes estados.

Los comercios se benefician no sólo de las ventas hechas a través de las tarjetas de regalo, sino del gasto adicional que realiza el recipiente de la tarjeta, además de ganancias que sean producto de cargos o tarifas asociadas.

En el año 2010, el Congreso de los Estados Unidos enmendó el “Credit Card Accountability Responsibility and Disclosure Act”, a los efectos de regular aspectos como cargos por servicio o inactividad y fecha de expiración de las tarjetas de regalo. Estas enmiendas, efectivas desde el mes de enero de 2011, buscan proteger al consumidor de costos inesperados y requieren que las condiciones y términos sean declarados claramente. Esta nueva ley, prohíbe a los comercios establecer fechas de vencimiento inferior a cinco años después de la compra de la tarjeta de regalo. Igualmente, prohíbe imponer tarifas de servicio o inactividad a menos que la tarjeta no sea utilizada durante 12 meses próximos a la compra.

Es importante señalar que, las enmiendas del “Credit Card Act” establecen que la Ley Federal no tienen prelación sobre leyes estatales que puedan brindar mayor protección a los consumidores que las allí establecidas.

Los consumidores invierten el dinero por el cual han trabajado en estas tarjetas y no existe razón para que luego de un término de tiempo, aún mayor a los cinco (5) años establecidos en la reglamentación federal, dicho dinero desaparezca. Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se regulen dichas tarjetas a nivel local, en beneficio de nuestra ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como “Ley sobre Tarjetas de Regalo”

Artículo 2. – Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado aquí dispuesto:

- a) Tarjeta de Regalo / “gift card” – tarjeta pre-pagada, con un valor monetario específico que conlleva un acuerdo del que la emite para que el destinatario

- tenedor pueda utilizarla cada vez que elija, en la adquisición de bienes o servicios, hasta el valor designado. Incluye, pero no se limita a, una tarjeta tangible, tarjeta electrónica o instrumento similar que contenga un microprocesador, banda magnética u otro medio para almacenar información.
- b) Periodo de Inactividad – se refiere al periodo de tiempo en que una tarjeta de regalo no ha sido utilizada, indistintamente de la duración del mismo.

Artículo 3. – Expiración

Las tarjetas de regalo no podrán tener una fecha de expiración que limite el uso de fondos.

Artículo 4. – Cargos – prohibición

No podrán cobrarse cargos por un periodo de inactividad ni cargos por mantenimiento relacionados a las tarjetas de regalos.

Artículo 5. – Balance en efectivo

Cuando el balance restante de una tarjeta de regalo sea menor a cinco dólares (\$5.00), el ~~portador~~ tenedor tendrá derecho a pedir que dicha cantidad le sea entregada en efectivo.

Artículo 6. –Reglamentación

El Departamento de Asuntos del Consumidor será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley y a esos efectos creará reglamentación para dichos propósitos. Esta reglamentación incluirá las penalidades que se habrán de imponerse al emisor o comercio que no cumpla con las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 6 7. – Exclusiones

Las disposiciones de esta Ley no aplican a las tarjetas de regalo que pueden utilizarse en distintos comercios no afiliados entre sí. Tampoco aplican a certificados emitidos en papel, tarjetas pre-pagadas de telecomunicaciones, tarjetas emitidas como parte de un premio o programa promocional y que no conllevan desembolso de dinero a cambio, ni a aquellas tarjetas de regalo que hayan sido compradas en una fecha anterior a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 7 8. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 8 9. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1960 y recomienda se apruebe el mismo con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1960 pretende adoptar un nuevo estatuto que regule la venta y uso de las tarjetas de regalo o “gift cards” en Puerto Rico, que se conocerá como “Ley sobre Tarjetas de Regalo”.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos de esta medida se desprende que el “gift card” o tarjeta de regalo es un tipo de tarjeta pre pagada diseñada para ser comprada por un consumidor y entregada a otro como regalo o expresión de aprecio. Con dicha tarjeta, el recipiente puede acceder y gastar el valor asociado a la misma utilizándola como si fuera una tarjeta de débito”.

Se indica además “que para muchas personas que no tienen idea de qué regalar o quieren ayudar a una amistad a comprar determinado artículo, las tarjetas de regalo son una alternativa. Basado en los productos que el recipiente usa, incluyendo productos de cuidado personal, ropa, deportes, accesorios de entretenimiento y productos domésticos, los compradores de regalos usualmente conocen las tiendas que a los recipientes les gustan”.

Existen dos tipos de tarjetas de regalo: “circuito abierto”, que pueden utilizarse en gastos/compras donde la marca (Visa, Master Card, American Express, etc.) sea aceptada y “circuito cerrado”, con valor exclusivo en un negocio o grupo de negocios específicos al por menor. Estas últimas constituyen la mayor parte de las tarjetas de regalo en el mercado y usualmente son emitidas por un comercio o un proveedor de servicios y no por una institución financiera, como sería el caso de las de “circuito abierto”. Las tarjetas de “circuito abierto” son regidas por la “Office of the Comptroller of the Currency” (OCC), adscrita al Departamento del Tesoro Federal, mientras que las de “circuito cerrado” están sujetas a las reglas establecidas por los diferentes estados.

Los comercios se benefician no sólo de las ventas hechas a través de las tarjetas de regalo, sino del gasto adicional que realiza el recipiente de la tarjeta, además de ganancias que sean producto de cargos o tarifas asociadas.

En el año 2010, el Congreso de los Estados Unidos enmendó el “Credit Card Accountability Responsibility and Disclosure Act”, a los efectos de regular aspectos como cargos por servicio o inactividad y fecha de expiración de las tarjetas de regalo. Estas enmiendas, efectivas desde el mes de enero de 2011, buscan proteger al consumidor de costos inesperados y requieren que las condiciones y términos sean declarados claramente. Esta nueva ley, prohíbe a los comercios establecer fechas de vencimiento inferior a cinco años después de la compra de la tarjeta de regalo. Igualmente, prohíbe imponer tarifas de servicio o inactividad a menos que la tarjeta no sea utilizada durante 12 meses próximos a la compra.

Es importante señalar que, las enmiendas del “Credit Card Act” establecen que la Ley Federal no tiene prelación sobre leyes estatales que puedan brindar mayor protección a los consumidores que las allí establecidas.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado solicitó memoriales explicativos a: Asociación de Bancos de Puerto Rico, AARP, Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Centro Unido de Detallistas, Oficina del Procurador del Ciudadano y la Cámara de Comercio. De las peticiones solicitadas o memoriales explicativos se recibieron las siguientes y resumimos a continuación:

A. Centro Unido de Detallistas (CUD)

El Centro Unido de Detallistas nos menciona en su ponencia que “las tarjetas de regalo constituyen una alternativa comúnmente utilizada por el consumidor puertorriqueño como método de obsequio”. Expresan que “dicha práctica proliferó en los pasados años y que el manejo y requisitos son elementos establecidos por cada comercio en vías de integrar cualquier limitación, ya

sea de uso o tiempo. Esto, a falta de una regulación local que establezca unos parámetros sobre el tema”.

El CUD opina que la medida es loable, y que además es una protección adecuada al consumidor. El Centro Unido de Detallistas no tiene objeciones mayores a la regulación propuesta.

B. Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio nos señala que en “la Exposición de Motivos se hace una distinción entre tarjetas de regalo de “circuito abierto” y tarjetas de regalo de “circuito cerrado, y que a esos fines se especifica que en “circuito abierto”, se pueden utilizar en gastos o compras donde la marca (Visa, Master Card, American Express, etc.) sea aceptada y “circuito cerrado”, con valor exclusivo en un negocio o grupo de negocios específicos al por menor. La Cámara de Comercio está de acuerdo en que los comercios se benefician no sólo de las ventas hechas a través de las tarjetas de regalo, sino del gasto adicional que realiza el recipiente de la tarjeta, además de ganancias que sean producto de cargos o tarifas asociadas.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico coincide en que las enmiendas del “Credit Card Act” establecen que las disposiciones de la Ley Federal no tienen prelación sobre leyes estatales que puedan brindar mayor protección a los consumidores que las allí establecidas, y entienden que los derechos de los consumidores están de hecho bien protegidos y no se requiere de legislación adicional para conseguir este propósito.

Señalan que la mayoría de los proyectos presentados sobre este tema, tanto en esta administración como en anteriores, basan su razón de ser en que el comerciante o la tienda que emite la tarjeta no hicieron las advertencias correspondientes al vender esta tarjeta de regalo al consumidor y que ello constituye una “práctica engañosa”. La Cámara de Comercio entiende que esta premisa es errónea y podría resultar discriminatoria.

Mencionan en su ponencia y lo incluimos expresamente: “que para evitar la alegada práctica engañosa por parte de los comerciantes que se mencionan en este proyecto, esta Asamblea Legislativa propone en el proyecto enmendar la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, a los fines de definir lo que es una tarjeta de regalo (“gift card”) o certificado de regalo y establecer su vigencia.

A esos efectos, el proyecto define la Tarjeta de Regalo (“gift card”) como: “tarjeta pre-pagada, con un valor monetario específico que conlleva un acuerdo del que la emite para que el destinatario pueda utilizarla cada vez que elija, en la adquisición de bienes o servicios, hasta el valor designado. Incluye, pero no se limita a, una tarjeta tangible, tarjeta electrónica o instrumento similar que contenga un microprocesador, banda magnética u otro medio para almacenar información.”

La citada definición excluye las tarjetas de regalo que pueden utilizarse en distintos comercios no afiliados entre sí. Indica en su propuesto artículo 6 que tampoco aplican a certificados emitidos en papel, tarjetas pre-pagadas de telecomunicaciones, tarjetas emitidas como parte de un premio o programa promocional y que no conllevan desembolso de dinero a cambio, ni a aquellas tarjetas de regalo que hayan sido compradas en una fecha anterior a la vigencia de la presente Ley.

Al estar excluidas todas estas tarjetas de regalo de la definición en el propuesto proyecto de ley, la Cámara de Comercio se confunde en que si es la intención de esta Asamblea Legislativa el que estas tarjetas sí pueden tener fechas de vencimiento o de expiración y sí se pueden cobrar cargos por el mantenimiento de la tarjeta, si es que ello se quiera hacer.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico expresa que la intención de esta legislatura de velar por el bienestar de los consumidores. No obstante sugieren que se considere que el enfoque debe dirigirse más bien a que el comercio informe adecuadamente al cliente los términos del programa y no pretender con legislación dictar o pautar los términos contractuales, quedando así garantizada la libertad de contratación. De otra forma se estaría atentando contra este principio fundamental necesario para hacer negocios, libertad de contratación. La Cámara de Comercio de Puerto Rico no favorece la aprobación del P. del S. 1960.

C. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (OCIF)

La OCIF apoya la buena intención de la medida para creara legislación dirigida a brindar mayor uniformidad. Sugieren enmendar los términos de “destinatario” y “portador” mencionados en el Artículo 2 y en el Artículo 5 y sustituirlo por el término “tenedor”. Por otra, parte sugieren que se establezcan penalidades para el emisor o comercio que no cumpla con las disposiciones contenidas en el Proyecto y adicionar un Artículo para que DACO vele por el fiel cumplimiento de la Ley así como para facultar a dicha agencia a emitir cualquier reglamento que entienda necesario.

D. Oficina del Procurador del Ciudadano

La Oficina del Procurador del Ciudadano indica en su ponencia que el P. del S. 1960 tiene como propósito proteger al consumidor de costos inesperados y no hallan razón para que se establezcan cargos a un “gift-card” o tarjeta de regalo por inactividad o mantenimiento. Esto en consideración a que ya el ciudadano pagó cierta cantidad de dinero por ella, y el establecimiento ya recibió en adelanto ese dinero. Menciona la Oficina del Procurador del Ciudadano que es indebido que una persona invierta su dinero en tarjetas y que el mismo desaparezca o disminuya considerablemente, por cargos cobrados o más aún, que le digan que su tarjeta caducó porque no la utilizó en el término del cual el recipiente usualmente no tiene conocimiento por no ser comprador de la misma. La medida busca erradicar dichas prácticas irrazonables. Entienden que las tarjetas de regalo no deben tener fecha de expiración, puesto que ya los comercios recibieron un pago correspondiente a las mismas. La Oficina del Procurador del Ciudadano recomienda que se añada un inciso adicional similar al esbozado en la regulación federal el cual disponga que si la tarjeta tiene una fecha de expiración, se deberá incluir una notificación alertando a los consumidores de las diferencias entre la fecha de expiración de la tarjeta y la fecha de expiración de los fondos, e indicarle dónde pueden comunicarse para reemplazar la tarjeta sin que esto afecte en nada el balance de la misma.

E. Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Señala el Departamento de Asuntos del Consumidor que es importante señalar que las enmiendas del “Credit Card Act” establecen que la Ley Federal no tienen relación sobre leyes estatales que puedan brindar mayor protección a los consumidores que las allí establecidas. El Departamento de Asuntos del Consumidor es una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas de los consumidores de bienes y servicios.

Analizando la medida, DACO menciona que se debe tomar en consideración, que la aceptación por los consumidores de las tarjetas de regalo ha incrementado con el pasar de los años,

como también las ventas de las mismas. Indica DACO que entre la temporada de Thanksgiving y Año Nuevo, se estimaron ventas en Estados Unidos entre \$26.3 billones y \$35 billones, y de aproximadamente \$97 billones para el año total.

La propia ley federal “Credit Card Accountability Responsibility and Disclosure Act” establece para las “gift card”, que no tendrá relación sobre leyes estatales que puedan brindar mayor protección a los consumidores que las allí establecidas, como lo pretende la legislación propuesta.

Al mirar a otros estados de la unión referente a las regulaciones sobre tarjetas de regalo, se puede notar que hay Estados que son más proteccionistas de los consumidores que otros como lo son: California, Connecticut, Florida, Minnesota, Montana, Rhode Island y Washington. Dichos Estados en cuanto a leyes de tarjetas de regalo son generalmente restrictivos y en esencia, prohíben el vencimiento de las mismas y desalientan la imposición de cargos por inactividad. Algunas de las leyes de esos estados permiten el vencimiento de algunas tarjetas conocidas como “circuito cerrado”, entre las que están “los programas de tarjetas para incentivar empleados, tarjetas cedidas o entregadas en una convención, conferencia o como parte de un paquete vacacional.

En Puerto Rico aunque no existe legislación específica que regule las tarjetas de regalo DACO entiende que la medida P. del S. 1960 es una abarcadora y proteccionista de los consumidores puertorriqueños que tienden cada día a ir incrementando en la adquisición, uso y consumo de las tarjetas de regalo, por lo que dicho Proyecto es cónsono con la tendencia y dirección proteccionista que están brindando varios de los Estados de América que antes se indican, en sus respectivas leyes aprobadas. El Departamento en su deber ministerial de proteger los derechos de los consumidores, reconoce y apoya los esfuerzos de la Asamblea Legislativa para crear legislación que redunde en una mayor protección y beneficios para los consumidores, por lo cual apoyan el P. del S. 1960.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene impacto económico significativo sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el informe de la Proyecto del Senado 1960. Luego del análisis de lo expuesto en los memoriales mencionados de las entidades y agencias antes mencionadas, esta Comisión entiende no existe razón para que luego de un término de tiempo, aún mayor a los cinco (5) años establecidos en la reglamentación federal, dicho dinero desaparezca y no se permita devolución de lo invertido. Los consumidores que han invertido el dinero por el cual han trabajado, comprando una tarjeta de regalo o “gift card” merecen los derechos conferidos en esta Ley. Por otro lado, el memorial explicativo de DACO habla por sí solo, por lo cual, la Comisión que suscribe entiende que es meritorio que se regulen dichas tarjetas a nivel local, en beneficio de nuestros consumidores.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del P. del S. 1960, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2214, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito para la composición del Consejo Escolar de cada escuela la representación de ~~un~~ varios miembros de la comunidad de Educación Especial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Escolar es el organismo compuesto por representantes de la comunidad escolar que asesora, evalúa y aprueba procesos de acuerdo a sus funciones. El mismo debe tener representación de personal docente, no docente, padres, ciudadanos particulares y estudiantes. El total de miembros en el Consejo Escolar puede variar. Su propósito principal es asegurar que los diferentes componentes de la escuela y de la comunidad participen activamente en el logro de la misión de la escuela y en la solución de los problemas comunes que le afectan.

Para alcanzar un objetivo común entre los miembros de cualquier grupo es necesario que todos participen en la consecución del mismo. Si el objetivo de la escuela es proporcionar una formación integral a los alumnos, la mejor manera de conseguirlo es mediante la implicación de todos los sectores que conforman la comunidad educativa.

En Puerto Rico, la lucha por la igualdad en los servicios educativos a los niños con necesidades especiales ha tenido grandes tropiezos, al extremo que el 13 de noviembre del 1980 se presentó ante el Tribunal Superior de San Juan la demanda de clase Rosa Lydia Vélez vs. Awilda Aponte Roque y Otros, Caso Núm. KPE 2008-1738. El Tribunal acogió los planteamientos de los demandantes y emitió sentencia a su favor el 14 de febrero del 2002. La sentencia obliga entre otras cosas que, el Departamento de Educación implemente un programa de divulgación pública de orientación a padres y madres donde también se incluya a los maestros del sistema público. Sin embargo al no cumplir con las estipulaciones el Departamento está obligado a pagar \$2000 diarios por concepto de multa convirtiendo el programa en uno de litigio y no de servicio.

Los estudiantes de educación especial y las personas con impedimentos representan un sector importante para la comunidad escolar. No obstante, cuando examinamos la Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, específicamente el Art. 2.19 sobre Consejos Escolares, encontramos que no necesariamente se garantiza un espacio dentro del Consejo Escolar como organismo a ningún miembro de la comunidad de Educación Especial o a alguna persona con impedimentos ya sea personal docente, padres, ciudadanos particulares o estudiantes. La importancia de garantizar un espacio dentro de estos organismos escolares encuentra apoyo en la política pública de brindar una educación de excelencia a todo estudiante, incluyendo aquellos con discapacidades. A su vez la participación de un padre y un docente de estudiantes con necesidades especiales ayudarían con el cumplimiento de varias de las estipulaciones del caso Rosa Lydia como la el nombramiento de un plan de divulgación publica de orientación a padres y madres donde también se incluya a los maestros del sistema. Al garantizar la participación de la población con necesidades especiales, garantizamos el acceso y la participación ciudadana de este sector escolar que mejor que nadie podrá velar por sus propios intereses y por los de la comunidad escolar en conjunto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.19. - El Consejo Escolar: Composición.

Cada escuela tendrá un Consejo Escolar. En el mismo estarán representados los cuatro componentes de la escuela en la forma que disponga el reglamento que promulgue el Secretario. El número de miembros de cada Consejo Escolar dependerá de la clasificación de la escuela, pero no podrá ser menor de siete (7) ni mayor de quince (15) miembros. La representación del personal docente siempre será mayoritaria. *En cada Consejo Escolar deberá haber representación de al menos una (1) (2) personas que representen la diversidad de la comunidad escolar de los estudiantes con necesidades especiales con impedimentos o que estén o no matriculados en el Programa de Educación Especial o ambos. Uno deberá representar a los padres y el otro a los maestros de dicho programa y ambos deberán presentar evidencia al Consejo de haber participado en una orientación presencial o virtual de los derechos y deberes para lograr la igualdad en la participación escolar de los estudiantes con necesidades especiales.*

Los Directores no presidirán los Consejos Escolares; tendrán voz y voto en sus deliberaciones y, como ejecutivos principales de la escuela, implantarán los acuerdos que dichos organismos adopten en relación con asuntos bajo su jurisdicción”.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2214 y recomienda se apruebe el mismo con enmiendas, según contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2214 tiene el propósito de enmendar el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito para la composición del Consejo Escolar de cada escuela la representación de un miembro de la comunidad de Educación Especial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos de esta medida se desprende que el Consejo Escolar es el organismo compuesto por representantes de la comunidad escolar que asesora, evalúa y aprueba procesos de acuerdo a sus funciones. El mismo debe tener representación de personal docente, no docente, padres, ciudadanos particulares y estudiantes. El total de miembros en el Consejo Escolar puede variar. Su propósito principal es asegurar que los diferentes componentes de la escuela y de la comunidad participen activamente en el logro de la misión de la escuela y en la solución de los problemas comunes que le afectan.

Tanto la ley 51 del 7 de junio del 1996, como la más reciente ley Federal “Individuals with Disabilities Education and Improvement Act” (IDEIA) del 2004 establecen la importancia de la inclusión en todos los servicios y procesos educativos del estudiante con necesidades especiales. No obstante, la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico asigna representación dentro del consejo escolar a padres, estudiantes, maestros y miembros de la comunidad pero no sugiere la participación de la comunidad con necesidades especiales, quien junto al director constituye el cuerpo rector de cada escuela.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos a: Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación (CCEE); Asociación de Padres con Niños con Impedimentos (APNI).

COMITÉ CONSULTIVO DE EDUCACION ESPECIAL

El Comité Consultivo de Educación Especial (CCEE) es un organismo asesor sobre educación especial del Departamento de Educación creado en virtud de la Ley Federal “Individual with Disabilities Education Improvement Act” (IDEIA 2004) y la Ley Estatal Núm. 51 del 7 de junio del 1996, ‘Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos’

El Comité Consultivo de Educación Especial se expresó a favor del Proyecto del Senado 2214 para enmendar la ley orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de establecer como requisito en la composición del Consejo Escolar de cada escuela la representación de un miembro de la Comunidad de Educación Especial. El CCEE luego del análisis de la medida hace dos recomendaciones sobre cómo deberá ser ese miembro para que sea representativo de la población con impedimentos en el Consejo Escolar de cada escuela.

Primero, el CCEE recomienda que en cada Consejo Escolar se escojan en vez de una, dos personas donde (1) sea padre/madre o tutor de un estudiante con impedimentos de la comunidad escolar y el otro un maestro del programa de Educación Escolar. Además, el CCEE recomienda que el representante deba ser recomendado por la comunidad de personas con impedimentos de cada núcleo escolar.

ASOCIACIÓN DE PADRES CON NIÑOS CON IMPEDIMENTOS (APNI)

Celia Galán, Directora Ejecutiva de la Asociación de Padres con Niños con Impedimentos expone que esta institución sin fines de lucro se funda en el 1977 para orientar a los padres de infantes, niños, jóvenes y adultos con necesidades especiales sobre sus derechos para conseguir una educación apropiada y servicios de calidad. En Puerto Rico, APNI es el Centro de Padres (PTI) según la ley IDEA. Durante los últimos 30 años han estado a la vanguardia, intercediendo por los padres y los estudiantes para que se les brinden servicios de calidad, convirtiéndose en testigos de las deficiencias del programa. Actualmente, APNI ha sido contratado por el Departamento de Educación para adiestrar a todos los Facilitadores de Educación Especial.

La organización apoya el Proyecto del Senado 2214 porque viabilizará que además del interés actual que tienen los consejos en asegurar los recursos para todos, los mismos padres de los niños con necesidades especiales participarán de la toma de decisiones haciéndose igualmente responsables de buscar el apoyo y hacer el trabajo necesario en cada núcleo escolar para lograr la inclusión según las leyes locales y federales y así eliminar muchas de las faltas que se han cometido en el pasado.

APNI concluye que la Secretaría Asociada de Educación Especial ha progresado con el establecimiento de los Centros de Educación Especial Regional. Aunque su efectividad varía, son lugares donde los padres pueden acudir para registrar a sus hijos en el programa. El Proyecto del Senado 2214 es vital para garantizar que los padres de los niños con necesidades especiales participan en igualdad de condiciones en la toma de decisiones en cada núcleo escolar.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que con la aprobación de esta medida **no habrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. La medida dispone que entrará el vigor a partir del próximo año fiscal.

El Proyecto del Senado 2214 propone enmendar el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito para la composición del Consejo Escolar de cada escuela la representación de un miembro de la comunidad de Educación Especial. Al momento todos los miembros del Consejo Escolar son voluntarios y no cobran por participar en el mismo. Por ende este proyecto según redactado no representa costo alguno al Departamento de Educación ni al Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el informe final de la Proyecto del Senado 2214. Luego del análisis de lo expuesto en los memoriales del Comité Consultivo de Educación Especial y la Asociación de Padres con Niños con Impedimentos, esta Comisión entiende que es necesaria la inclusión de toda la comunidad

escolar en todo el proceso educativo de nuestros niños, incluyendo la población de personas con impedimentos.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación de la presente medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2331, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 89 de 11 de mayo de 1937, la cual estableció el deber de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico de estudiar los problemas del cultivo del tabaco y la industria del mismo; prestar servicios técnicos y de fomento a los tabacaleros de Puerto Rico; y para extender sus actividades sobre todos los aspectos de la industria tabacalera y tabaquera, incluyendo el estudio de las posibilidades de nuevos mercados en el exterior, por haberse constituido dicha actividad agrícola como una en desuso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 89 de 11 de mayo de 1937, estableció el deber de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico de estudiar los problemas del cultivo del tabaco y la industria del mismo; prestar servicios técnicos y de fomento a los tabacaleros de Puerto Rico; y para extender sus actividades sobre todos los aspectos de la industria tabacalera y tabaquera, incluyendo el estudio de las posibilidades de nuevos mercados en el exterior.

De otra parte, la Ley autorizó a la Estación Experimental Agrícola y al Secretario de Transportación y Obras Públicas para comprar los terrenos necesarios en cualquier zona tabacalera de Puerto Rico para la realización de la experimentación y fomento en tabaco. La Estación Experimental Agrícola quedó autorizada, también, para arrendar cualquier terreno o edificio en cualquier zona tabacalera de Puerto Rico necesario para el mejor desenvolvimiento de la labor de fomento y experimentación en tabaco.

Sin embargo, actualmente en Puerto Rico no se cultiva tabaco como se contempló para la primera parte del Siglo XX. Por ello, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico no ve razón alguna para requerir a la Universidad de Puerto Rico llevar a cabo unas funciones que resultan ser un anacronismo. La Ley Núm. 89, antes citada, perdió total vigencia, es obsoleta e inaplicable, y por ello, debe ser derogada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 89 de 11 de mayo de 1937.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2331, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de dicha medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2331 tiene como propósito derogar la Ley Núm. 89 de 11 de mayo de 1937, la cual estableció el deber de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico de estudiar los problemas del cultivo del tabaco y la industria del mismo; prestar servicios técnicos y de fomento a los tabacaleros de Puerto Rico; y para extender sus actividades sobre todos los aspectos de la industria tabacalera y tabaquera, incluyendo el estudio de las posibilidades de nuevos mercados en el exterior, por haberse constituido dicha actividad agrícola como una en desuso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de la presente medida, la Ley Núm. 89 de 11 de mayo de 1937, estableció el deber de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico de estudiar los problemas del cultivo del tabaco y la industria del mismo; prestar servicios técnicos y de fomento a los tabacaleros de Puerto Rico; y para extender sus actividades sobre todos los aspectos de la industria tabacalera y tabaquera, incluyendo el estudio de las posibilidades de nuevos mercados en el exterior.

De otra parte, la Ley autorizó a la Estación Experimental Agrícola y al Secretario de Transportación y Obras Públicas para comprar los terrenos necesarios en cualquier zona tabacalera de Puerto Rico para la realización de la experimentación y fomento en tabaco. La Estación Experimental Agrícola quedó autorizada, también, para arrendar cualquier terreno o edificio en cualquier zona tabacalera de Puerto Rico necesario para el mejor desenvolvimiento de la labor de fomento y experimentación en tabaco.

No obstante, como se advierte en el proyecto, actualmente en Puerto Rico no se cultiva tabaco como se contempló para la primera parte del Siglo XX. Es decir, la Ley Núm. 89, antes citada, perdió total vigencia, es obsoleta e inaplicable, y por ello, debe ser derogada por lo que la medida en consideración busca la derogación de la misma.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura del Senado solicitaron y recibieron memoriales explicativos a: Departamento de Agricultura; y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. También se solicitó memoriales a la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda, aunque los mismos no fueron recibidos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA:

Según el memorial explicativo suministrado, la fabricación del tabaco surgió como una alternativa económica para finales de la década de los ochenta. Los talleres de tabaco fueron los primeros grandes centros manufactureros y contribuyeron en su momento a promover el desarrollo urbano de Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura se hace eco de la exposición de motivos del proyecto bajo consideración cuando menciona que no existe razón alguna para que la Universidad de Puerto Rico

lleve a cabo funciones que no son necesarias dado que en Puerto Rico actualmente no se cultiva el tabaco. Entienden que la ley Núm. 89, antes citada perdió total vigencia y es obsoleta por lo que debe ser derogada. Por tal razón, endosan la medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

De acuerdo a lo indicado en su memorial, dicha Oficina ha analizado la media presentada y entiende que loa misma no dispone de asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las áreas de competencia suya.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que con la aprobación de esta medida **no habrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme las disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que la presente medida no tiene impacto significativo a las finanzas de los municipios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión entiende que no existe razón alguna para que la Universidad de Puerto Rico lleve a cabo funciones que no se ajustan a la realidad social actual dado que en Puerto Rico actualmente no se cultiva el tabaco. Es por esto que entendemos que la ley Núm. 89, antes citada perdió total vigencia por lo que debe ser derogada.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** de la presente medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia

(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 720, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar ~~al Departamento de Agricultura~~ y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 20 de la finca denominada Cañabón, localizada en el Barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico y adquirida por Don Benigno Cruz Rosario, hoy fallecido y

su viuda Doña Marta Colón Negrón, a los fines de permitir la segregación de esta finca de ocho (8) predios a favor de sus hijos herederos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El matrimonio compuesto por Benigno Cruz Rosario, hoy sus sucesores, y su viuda Marta Colón Negrón, han poseído una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

Rústica: Predio de terreno marcado con el número veinte (20) en el plano de subdivisión de la finca Cañabón, sita en el Barrio Cañabón, del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico; compuesto de once cuerdas con seis mil treinta y seis diez milésimas de otra (11.6036 cds.), equivalentes a cuarenta y cinco mil seiscientos seis metros cuadrados con seis mil setecientos treinta y siete diezmilésimas de otro (45,606.6734 m/c). Colinda por el NORTE, con la finca individual número veintiuno (21); por el SUR, con camino que lo separa de la finca individual número dieciocho (18); por el ESTE, con la finca individual número veintitrés (23); y por el OESTE, con la finca individual número dieciséis (16).

Consta inscrita dicha parcela al folio ciento setenta (170) del tomo noventa y dos (92) de Barranquitas, finca número cuatro mil ciento setenta y dos (4,172), inscripción primera (1ra.).

El señor Benigno Cruz Rosario y su esposa Marta Colón Negrón adquirieron la parcela antes descrita por compra con restricciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, según ello surge de la Escritura Número setenta y uno (71), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el once (11) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), ante el notario ~~Bolívar~~ Bolívar Dones Rivera. El titular original Benigno Cruz Rosario falleció habiéndole sucedido de manera intestada sus ocho (8) hijos Julia Margarita, Ana Rosa, María Magdalena, Marta Iris, Alma, Evelyn María, Graciela y Luis Ángel, todos de apellidos Cruz Colón.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de la finca antes descrita para dividir ocho (8) predios independientes para ser adjudicados a cada uno de los hijos como herederos de Benigno Cruz Rosario.

En aras de hacer justicia y permitir que estas familias continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación de la finca antes descrito de ocho (8) predios individuales y a ser adjudicados a cada uno de los hijos del titular original Benigno Cruz Rosario como herederos de éste.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ~~al Departamento de Agricultura~~ y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~incluida~~ incluida en la Escritura sobre Compraventa con Restricciones, número setenta y uno (71), suscrita el once (11) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), ante el notario ~~Bolívar Bolívar~~ Bolívar Dones Rivera; por el Secretario de Agricultura de Puerto Rico, Luis Rivera Brenes, correspondiente a la finca número veinte (20) del Proyecto Cañabón, localizada en el barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, adquirida por don Benigno Cruz Rosario y su esposa doña Marta Colón Negrón, en calidad de primeros titulares. La presente autorización se limita a la segregación de ocho (8) predios para ser adjudicados a cada uno de los hijos de los titulares originales como herederos; conservándose las demás restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión y sobre el procedimiento establecido en la Ley Núm. 107 del tres (3) del julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), relativo a la opción preferente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura. Las fincas segregadas conservarán su uso agrícola.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S 720**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, con enmiendas según el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a la parcela número 20 de la finca denominada Cañabón, localizada en el Barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico y adquirida por don Benigno Cruz Rosario, hoy fallecido, y su viuda doña Marta Cruz Colón, a los fines de permitir la segregación de ocho (8) predios a favor de sus hijos herederos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 720** propone ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de la finca número veinte (20) en el plano de mensura del finca denominado Cañabón, localizada en el barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, a los fines de permitir la segregación de la finca de ocho (8) predios a favor de cada uno de los hijos herederos. Con la segregación de ésta finca no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los hijos herederos de los dueños originales de la propiedad, hoy fallecidos.

Para el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de usos agrícolas mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Sin embargo, la Ley 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos por la referida ley o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 107, *supra*, rige las disposiciones sobre notificaciones de fincas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha ley, hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo indica ésta para cada uso individual.

Como resultado de la aprobación del Plan de Reorganización Número 4 del 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural pasó a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; por lo que la medida deberá ser enmendada a los fines de eliminar al Departamento de Agricultura.

La finca objeto de la presente medida fue cedida en usufructo mediante contrato provisional al matrimonio compuesto por Benigno Cruz Rosario y Marta Colón, suscrito el 11 de enero de 1966, a los fines de que éstos iniciaran labores agrícolas en la misma.

Allá para el 11 de mayo de 1972, los esposos Cruz-Colón, adquirieron por compra con restricciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la parcela número 20 en el plano de subdivisión de la finca Cañabón, sita en el barrio Cañabón del municipio de Barranquitas, Puerto Rico. Dicha compra se formalizó mediante la escritura número 71, otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el notario Bolívar Dones. La parcela adquirida por éstos titulares se describe de la siguiente forma:

RÚSTICA: Predio de terreno marcado con el número veinte (20) en el Plano de Subdivisión de la finca Cañabón, sita en el Barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico, compuesto de once cuerdas con seis mil treinta y seis diezmilésimas de otra (11.6036 cds.), equivalentes a cuarenta y cinco mil seiscientos seis metros cuadrados con seis mil setecientos treinta y siete diezmilésimas de otro (45,606.6734 m/c). Colina por el Norte, con la finca individual número veintiuno (21); por el Sur, con camino que lo separa de la finca individual número dieciocho (18); por el Este, con la finca individual número veintitrés (23); y por el Oeste, con la finca individual número dieciséis (16).

Consta inscrita al folio ciento setenta (170) del tomo noventa y dos (92) de Barranquitas, finca número cuatro mil ciento setenta y dos (4,172), inscripción primera (1ra.).

El titular original Benigno Cruz Rosario falleció habiéndole sucedido de manera intestada sus ocho (8) hijos Julia Margarita, Ana Rosa, María Magdalena, Marta Iris, Alma, Evelyn María, Graciela y Luis Ángel, todos de apellidos Cruz Colón.

El día 11 de mayo de 2011, esta Comisión de Agricultura, efectuó una vista ocular a la parcela antes descrita. Durante la misma, los hermanos Cruz Colón acreditaron ser los únicos y universales herederos de don Benigno Cruz Rosario; y por lo tanto, actuales dueños de la finca conjuntamente con la viuda doña Marta Colón. Manifestaron a la Comisión su interés de dividir la finca heredada por ellos en ocho (8) fincas independientes ya que cada hermano trabajaba y cultivaba una sección de la finca por acuerdo entre ellos, tal y como si se tratara de fincas distintas.

Mediante memorial explicativo del día 29 de marzo de 2011, se comunicó con la Comisión de Agricultura la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, expresando no tener objeción a la aprobación de la presente medida ya que, según su expediente de este caso, se desprende que desde el 1984, el Departamento de Agricultura emitió una certificación sobre liberación de restricciones en la que indicaba que la finca quedó relevada de las restricciones impuestas en la escritura de compraventa. De esta forma los titulares de la finca quedaron en libertad para poder disponer de su finca libre de toda restricción. Además, la Autoridad de Tierras fundamentó su anuencia a la medida en el hecho de que la Ley Núm. 107, supra, fue aprobada en el año 1972, habiéndose otorgado la escritura de compraventa con restricciones en el 1972.

Esta Comisión de Agricultura recomienda la presente medida sujeto a la condición de que cada finca segregada mantenga su uso exclusivo agrícola.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **R C del S 720**, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a desarrollar e implementar un plan de limpieza, mantenimiento y conservación en las áreas deportivas ubicadas en la Urbanización Alturas de Río Grande del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Urbanización Alturas de Río Grande ubicada en mencionado municipio, cuenta con una serie de instalaciones deportivas, entre las cuales se encuentra un parque de pelota de pequeñas ligas, un cancha de baloncesto, un parque de liga “pamper” de pelota, área de jugar tenis y voleibol, un centro comunal y un área de recreación pasiva. Varias entidades y asociaciones se han encargado del mantenimiento de estas instalaciones. Una de estas entidades lo es el Municipio de Río Grande.

A pesar de la ayuda brindada en el pasado, la realidad es que la limpieza y mantenimiento de todas las áreas recreativas con las cuales cuenta la Urbanización Alturas de Río Grande, se ha convertido en una pesadilla. Esto ha significado que la Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande y la comunidad en general de esta urbanización, incluyendo los niños, han tenido que recurrir a un sinnúmero de esfuerzos para poder mantener en óptimas condiciones todas las facilidades. Reconociendo la importancia de brindarle la mano a esta comunidad, esta Asamblea Legislativa, mediante la Resolución Conjunta de la Cámara 419, reasignó al Departamento Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de (5,000) cinco mil dólares, los cuales a su vez fueron transferidos a la Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande, Inc., para realizar obras y mejoras permanentes, preparación de planos y otros trabajos relacionados para el parque pasivo de la Urbanización Alturas de Río Grande, en el Municipio de Río Grande y autorizó el pareo de fondos.

De esta manera, entendemos meritorio que el Departamento de Recreación y Deportes continúe aportando con la comunidad de Alturas de Río Grande mediante el mantenimiento de las áreas recreativas. A través del deporte estos jóvenes aprenden lecciones de vida como la disciplina, el respeto a sus pares y la comunicación, lo cual indudablemente repercute en enormes beneficios sociales para nuestra Isla. En la Asamblea Legislativa volvemos a reconocer la importancia del componente deportivo en nuestra sociedad, particularmente en nuestra niñez, y por tanto entendemos más que imperativo que fomentemos el mantenimiento de las áreas recreativa con las que cuenta nuestra comunidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes a desarrollar e implementar un plan de limpieza, mantenimiento y conservación en las áreas recreativas de la Urbanización Alturas de Río Grande.

Sección 2.-Copia del plan de limpieza, mantenimiento y conservación a ser elaborado por el Departamento de Recreación y Deportes por virtud de esta Resolución Conjunta, será remitido a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a través de sus Secretaría, en un plazo de tiempo no mayor de sesenta (60) días, luego de aprobada la misma.

Sección 3.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto general de gastos del Departamento de Recreación y Deportes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el deber de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1013 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1013 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Recreación y Deportes el desarrollar e implementar un plan de limpieza, mantenimiento y conservación en las áreas deportivas ubicadas en la Urbanización Alturas de Río Grande del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el óptimo análisis de la medida, la Comisión de Recreación y Deportes realizó una Vista Pública y requirió memoriales explicativos al Municipio de Río Grande, y al Departamento de Recreación y Deportes (DRD). A esta Vista Pública se presentaron representando al Municipio de Río Grande, Wanda del Valle, Administradora Municipal, y Manuel Ramos, Director de Recreación y Deportes Municipal; así como también, representando al Departamento de Recreación y Deportes Estatal, Carlos Villanueva, Director del Instituto Puertorriqueño del Deporte y la Recreación.

RESUMEN DE PONENCIAS

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

El Municipio tiene 27 áreas recreativas y deportivas en diferentes comunidades. En dichas áreas existen 55 instalaciones deportivas y recreativas. El Municipio en la actualidad cuenta con nueve trabajadores adscritos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para los fines de brindarle el mantenimiento necesario a las facilidades. Pese al mantenimiento que les da el municipio, ellos entienden que éstas necesitan algún tipo de arreglo.

El Departamento de Recreación y Deportes Estatal tiene a su cargo en el Municipio 29 instalaciones deportivas y recreativas en 8 comunidades, actualmente son ellos los responsables de éstas facilidades. El Municipio y el DRD Estatal trabajan en conjunto para el mantenimiento de las instalaciones.

La Administradora Municipal, Wanda del Valle y el Director de Recreación y Deportes Municipal, Manuel Ramos, en representación de la Administración Municipal de Río Grande expusieron en la vista pública que es su mayor interés que el Departamento de Recreación y Deportes Estatal se encargue del mantenimiento y conservación de la planta física ya que los recursos del municipio no le son suficientes para ello.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (DRD)

EL Departamento de Recreación y Deportes Estatal (DRD) nos explica que conforme a la política pública establecida en su ley habilitadora, Ley Número 8 del 8 de enero de 2004, tienen como objetivo atender los intereses y las necesidades específicas de las comunidades y asumir función activa en el mantenimiento y mejoras de instalaciones de recreación y deportes; atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades.

Es por esto que según nos explicó en la vista pública el Director del Instituto Puertorriqueño del Deporte y la Recreación, Carlos Villanueva, el Departamento de Recreación y Deportes está en la mejor disposición de continuar colaborando, hasta donde sus recursos lo permitan, en el mantenimiento de las áreas deportivas y recreativas de dicha urbanización.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta mediad no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas del gobierno municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna ley o resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la mediada, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta mediad no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1013 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 591, sometido por la Comisión de Relaciones Federales e Informática.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 890, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en el Senado de Puerto Rico.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1820, titulado:

“Para enmendar los incisos (d), (h), (i), y (j) del Artículo 2; enmendar los Artículos 4 y 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 8; enmendar los Artículos 9 y 10; de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, denominada “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aclarar términos en las definiciones; extender el beneficio de prioridad en admisión a hijos de veteranos hasta concluir sus estudios universitarios; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales a promulgar reglas y reglamentos relacionados con la exención dispuesta en el inciso segundo del apartado C del Artículo 4; establecer el pago de arbitrios a terceros que adquieren vehículos de motor de veteranos impedidos; establecer que la Oficina del Procurador del Veterano tendrá jurisdicción para velar el cumplimiento de la Sección 2.31 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; prohibir el discrimen contra veteranos al momento de seleccionar candidatos para ocupar un puesto; prohibir el despido de un veterano por su condición de veterano; excluir de la determinación de ingreso las pensiones y compensaciones que reciban los veteranos que no excedan mil quinientos (1,500) dólares, así como beneficios concedidos por el Hospital de Veteranos en medicamentos y servicios; prohibir el discrimen a veteranos que soliciten alguno de los derechos establecidos por Ley; aumentar la pena de multa a cinco mil (5,000) dólares; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1960, titulado:

“Para adoptar un nuevo estatuto que regule la venta y uso de las tarjetas de regalo o “gift cards” en Puerto Rico, que se conocerá como “Ley sobre Tarjetas de Regalo”.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1960, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2214, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito para la composición del Consejo Escolar de cada escuela la representación de ~~un~~ varios miembros de la comunidad de Educación Especial.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 16

después de “padre y” tachar “un docente de estudiantes con necesidades especiales” e insertar “un maestro del Programa de Educación Especial de la comunidad escolar”

Página 2, línea 17

después de “la” tachar “el nombramiento de” e insertar “de establecer”

Página 2, línea 18

sustituir “publica” por “pública”

En el Texto:

Página 3, línea 6

tachar “los padres” y sustituir por “el padre, madre o tutor del estudiante”

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta. Un breve turno sobre esta medida. El Proyecto del Senado 2214 pretende enmendar la Ley Núm. 149, “Ley Orgánica del

Departamento de Educación de Puerto Rico”, para que la composición del Consejo Escolar incluya dos miembros de la comunidad de Educación Especial. A raíz de la solicitud del Comité Consultivo de Educación Especial, se recomienda que sea un representante, ya sea padre, madre o tutor de un estudiante con impedimento de la comunidad escolar, y que el otro representante en esa Comisión sea un maestro de Educación Especial.

Estoy a favor de la medida, pero quiero traer en el día de hoy, brevemente, la importancia de esta enmienda y el por qué se necesita esta enmienda a la composición del Consejo Escolar. La realidad es que en el presente el sector de estudiantes con necesidades especiales crece cada día más. La realidad es que se han encontrado y todos los años se evalúan los niños y se encuentran una serie de situaciones que hacen que los niños, o sea, que se determinen que son de Educación Especial. Por lo tanto, se requiere una serie de necesidades que hay que atender. La realidad del Departamento de Educación, tanto en términos de los servicios que se le dan y de la infraestructura de las escuelas, con respecto a los niños de Educación Especial, deja mucho que desear. Aquí, en el pasado año, el Gobernador Fortuño, con dinero federal, nombró o ha nombrado unos facilitadores, se supone que en cada escuela, aunque la semana pasada precisamente estuve en una escuela en Naranjito que no ha tenido facilitador, pero es un proyecto que es de dos años y con dinero federal.

Primero que nada, estos facilitadores no hacen milagros, si no hay los fondos, no hay los recursos, no hay el personal para dar las terapias para ser asistentes de niños de Educación Especial en los salones, estos facilitadores no pueden hacer su trabajo tampoco. Nos preocupa grandemente que sea un dinero que no es recurrente, que tiene un final, es en dos años, dinero federal que llegó. Por lo tanto, hay una serie de situaciones que se están dando en las escuelas que tienen que atenderse. Qué mejor que las personas que conocen para ser miembros de ese Consejo Escolar y que puedan, como parte del trabajo que hacen todos los años para la organización escolar y los trabajos que hacen en las escuelas, que haya una representación de este sector tan importante y que tiene tantas necesidades.

La semana pasada tuve la oportunidad de visitar unas escuelas, donde específicamente los estudiantes de Educación Especial tienen una serie de situaciones que verdaderamente, no solamente no se están atendiendo, sino que no hay quien los represente para lograr que se atiendan. En esa escuela que mencioné, de Naranjito, la Escuela Fidel Padilla, Segunda Unidad, los salones de Educación Especial tienen un montón de filtraciones, se les dijo que se les iba arreglar en el verano, las maestras sacaron toda la propiedad y el material de los salones, cuando llegaron en agosto estaban igual los salones. Una escuela sin rampa, una escuela que tiene muchas barreras arquitectónicas para los estudiantes de Educación Especial, a pesar de que tienen un número grandísimo de estudiantes de Educación Especial.

La Escuela Doctor Efraín Sánchez Hidalgo, que sé que la compañera Kimmey Raschke la conoce muy bien, porque estuvo visitándola como parte de la Comisión de Educación, que ella preside, es una escuela pre-vocacional donde todos los estudiantes son de Educación Especial, aquí en San Juan. Esa escuela, por ejemplo, tiene una subestación que está allí hace más de cinco años, no ha sido conectada y no hay manera de que los equipos funcionen porque no hay voltaje en la escuela. Más allá de que habían fuentes de aguas, hacía dos años, en cajas, en almacenes, que no habían sido conectadas. Escuela de Educación Especial que no tiene la facilidad para atender a toda esa población, porque es una escuela completamente de estudiantes de Educación Especial. Más allá de eso, escuelas de Educación Especial sin materiales para que los maestros puedan dar sus clases. Los estudiantes de Educación Especial tienen unos derechos específicos. Tienen derecho a sus evaluaciones. Tienen derecho a los documentos, a sus planes de estudios. Si en la escuela no hay una fotocopidora, no solamente no se le puede sacar copia a los exámenes para toda la corriente

regular, sino que los estudiantes de Educación Especial sufren porque sus padres y madres no pueden recibir copia de esas evaluaciones a las cuales tienen derecho, copia de esos planes educativos individualizados. En otras palabras, y volvamos, por falta de materiales, por falta de voltaje en las escuelas, por falta de alguien que luche por sus derechos.

Así que por eso la importancia de que esta composición del Consejo Escolar se enmiende para que ahora se incorporen dos miembros de la comunidad de Educación Especial en cada escuela de nuestro país, para que podamos identificar las situaciones y podamos atenderlas. Yo espero que esto sea un primer paso para que todos esos estudiantes que están en las escuelas del sistema de educación pública, que no tienen una voz en estos Consejos Escolares, ahora con este cambio en la Ley podamos ver el principio de la luz al final del túnel. El caso de Rosa Lydia Vélez lleva treinta años, el Departamento de Educación ha sido multado por múltiples años, y sin embargo, la situación continúa igual.

Así que yo espero que por lo menos ahora, con esta nueva voz en esos Consejos Escolares, logremos mejorar la situación de los estudiantes de Educación Especial. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Raschke Martínez.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señora Presidenta, sí, muchas gracias. Es que en efecto, este Proyecto del Senado que hoy hemos presentado, el Proyecto 2214, es un proyecto de avanzada y es un proyecto que busca darle, como bien ha mencionado la compañera, participación a este sector de la población de Educación Especial, donde creemos que es importante que ellos puedan tener participación en la toma de decisiones que ocurren en sus comunidades escolares, y que ciertamente ellos participen. Así que nos pareció insólito, cuando tuvimos la oportunidad de hacer este análisis, que dentro de esa formación de los Consejos Escolares la población o un representante pudiera tener esa participación activa para así poder corregir las situaciones que por mucho tiempo se han venido presentando en las escuelas.

Así que me siento bien orgullosa de este proyecto, confío que en el Cuerpo Hermano va a ser aprobado y confío también, luego de así haberlo conversado con el señor Gobernador, de que éste sea firmado, porque es un proyecto de justicia, como lo hemos hecho en los últimos meses y años a través del área de la Educación Especial, buscando enderezar esta área que es importante y que estuvo abandonada por mucho tiempo y que estamos trabajando con mucha firmeza, porque creemos que esta población no puede seguir rezagada, no puede seguir en el olvido y nosotros vamos a hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que se les trate con igualdad, para que se les trate con justicia y toda herramienta que puede estar a la mano para hacerlo. Esta Senadora tiene el compromiso con el pueblo de hacerlo lo antes posible. Así que este Proyecto del Senado 2214 busca incluirlos en los Consejos Escolares, para que así puedan tener una voz y puedan tener participación en esa toma de decisiones, donde ellos, a la hora de la verdad, también son afectados.

Así que esas son mis palabras, señora Presidenta. Creo que hay mucho que hacer, hemos avanzado mucho, pero nos falta camino por recorrer y aquí estamos haciendo lo que nos toca en justicia a nuestros niños de Educación Especial en Puerto Rico. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2214, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Raschke Martínez, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2331, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 89 de 11 de mayo de 1937, la cual estableció el deber de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico de estudiar los problemas del cultivo del tabaco y la industria del mismo; prestar servicios técnicos y de fomento a los tabacaleros de Puerto Rico; y para extender sus actividades sobre todos los aspectos de la industria tabacalera y tabaquera, incluyendo el estudio de las posibilidades de nuevos mercados en el exterior, por haberse constituido dicha actividad agrícola como una en desuso.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 720, titulada:

“Para ordenar ~~al Departamento de Agricultura~~ y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 20 de la finca denominada Cañabón, localizada en el Barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico y adquirida por Don Benigno Cruz Rosario, hoy fallecido y su viuda Doña Marta Colón Negrón, a los fines de permitir la segregación de esta finca de ocho (8) predios a favor de sus hijos herederos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 720, las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ha habido una serie de medidas en este Senado para liberar las restricciones de terrenos que son agrícolas. Terrenos que son completos. En este caso, estamos liberando una finca, la Parcela 20 de la finca denominada Cañabón, en el Barrio Cañabón, en Barranquitas, para dividirla en ocho predios. Yo soy de los que creo, señor Presidente, que si seguimos dividiendo las tierras, estos terrenos, que son agrícolas, vamos a llegar al punto en que vamos haber liberado todos los terrenos agrícolas, lo que es contrario a la política pública de este Gobierno. Por lo tanto, le estaré votando en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 720, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a desarrollar e implementar un plan de limpieza, mantenimiento y conservación en las áreas deportivas ubicadas en la Urbanización Alturas de Río Grande del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos Federales e Informática, en torno a la Resolución del Senado 591, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y cómo ésta afectaría los fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rínden a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 591.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el impacto que tendrá la inclusión de Puerto Rico en el proyecto de la Reforma de Salud Federal propuesta por el Presidente Barack Obama y cómo ésta afectaría los

fondos federales que actualmente se reciben en Puerto Rico por parte del Gobierno Federal para los programas de salud del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Relaciones Federales e Informática, luego de presentar dos informes sobre la resolución, continuo los trabajos de análisis e investigación sobre los efectos y resultados de la aplicación de la vigente Reforma de Salud Federal en la jurisdicción de Puerto Rico. Además, se analizó los efectos inminentes sobre la jurisdicción de Puerto Rico, en torno a los recortes presupuestarios propuestos por el Congreso de Estados Unidos sobre la Reforma de Salud Federal. Por tal razón, se solicitaron los comentarios del Departamento de Salud de Puerto Rico, entidad responsable de implantar y manejar todos los fondos destinados de la Reforma de Salud Federal en la Isla.

El **Departamento de Salud (DS)**, señala que la aprobación por el Congreso Federal de una reforma de salud ha tenido múltiples efectos en nuestra jurisdicción. Mencionan que dichos efectos se notan en diversos renglones de la salud en Puerto Rico, y los mismos están siendo implantados en la actualidad.

Además indican, que entienden que ninguna de las propuestas de ley presentadas para derogar la ley de reforma de salud serán aprobadas en este congreso por razón de que no llegarán al pleno del senado, o que serán vetadas por el Presidente Obama. Existe la posibilidad de cambios en el programa Medicaid, pero no se espera que estos cambios, si son aprobados, derogan los nuevos fondos que fueron aprobados para Puerto Rico. Los cambios que posiblemente serán considerados en el caso de Medicaid son para dar más flexibilidad a los estados y territorios en el uso de estos fondos, y no es posible en estos momentos saber si la Casa Blanca apoyará cambios a Medicaid.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Los fondos federales que recibe Puerto Rico son una parte esencial en el manejo de las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. En cuanto a la salud, los mismos han logrado mantener a la reforma de salud a flote, sin ellos muchos de los programas de la reforma habrían dejado de existir, afectando no solamente a los beneficiarios de estos programas, sino a todos aquellos empleados que laboran en esas oficinas. Por tal razón es que los fondos federales para Mi Salud son de tanta importancia, en especial en estos tiempos de estrechez económica. La Reforma de Salud Federal fue diseñada para mejorar los sistemas de salud en la nación y disminuir la cantidad de personas sin acceso a un plan de médico. Por tal razón, los resultados se verán a largo plazo.

Antes de la reforma federal de salud, Puerto Rico estaba programado para recibir \$3.1 mil millones en fondos bajo el programa federal de Medicaid, que es la base para Mi Salud, entre el cuatrienio final de 2011 y el año 2019. Como resultado de la reforma estos fondos serán aumentados a \$8.1 mil millones, o sea un incremento de \$5.5 mil millones, cual representa el aumento más grande en fondos federales de salud en la historia de Puerto Rico.

La reforma también autoriza \$925 millones para que Puerto Rico establezca, comenzando en 2014, un intercambio de salud en donde individuos que no tienen un seguro de salud en sus empleos o que no participan en los programas federales de Medicaid o Medicare podrán comprar un seguro con un subsidio del gobierno. Recientemente el Departamento de Salud Federal concedió a Puerto Rico \$930 mil dólares para estudiar el establecimiento del intercambio. Bajo la reforma federal si Puerto Rico llegara a decidir no establecer el intercambio, los fondos que están actualmente designados para el intercambio podrán ser transferidos a apoyar a Mi Salud.

Por su parte, la Secretaria de Salud federal, Kathleen Sebelius, ha confirmado que las protecciones al consumidor dentro de la reforma federal de salud tienen aplicación en Puerto Rico. Las más sobresalientes son: (1) las compañías de seguro no pueden rechazar cobertura a individuos por razón de una condición médica preexistente; (2) las compañías de seguro no podrán imponer límites con respecto a beneficios o anuales o para toda la vida; (3) las compañías no podrán rescindir cobertura excepto en casos de fraude; (4) las compañías no podrán cobrar tarifas más altas por razón de género, sueldo o circunstancias de la salud del cliente; (5) compañías de salud que ofrecen protección a hijos menores asegurados tendrán que ofrecer ese beneficio hasta que los menores lleguen a la edad de 26 años; (6) las compañías tendrán que ofrecer beneficios de salud preventiva y no pueden cobrar copagos para estos servicios; (7) las compañías tendrán que someter al gobierno federal y de Puerto Rico una justificación para cualquier aumento de tarifas fuera de lo ordinario. La reforma también requiere que las compañías pongan en vigor un sistema efectivo de apelaciones para que el consumidor pueda cuestionar cualquier caso de rechazo de cobertura.

Por otra parte, los mandatos legales bajo la reforma federal que requieren que los individuos compren un seguro de salud, y que las compañías ofrezcan seguros a sus empleados, no tienen aplicación en Puerto Rico.

Mientras a nivel nacional la reforma de salud redujo las tasas de reembolso para el programa Medicare Advantage, algo que afecta a Puerto Rico por ser una de las localidades en el país que más usa ese programa. Puerto Rico pidió al congreso, pero no logro, la eliminación en la reforma de salud de dos aspectos de Medicare que discriminan contra la isla. Una fue la tasa de reembolso para los hospitales que solo se aplica a Puerto Rico y que es más baja que las tasas nacionales, y la otra es el aspecto de la ley que no permite que los participantes en Medicaid en Puerto Rico sean inscritos automáticamente en la parte B del programa que paga por cientos servicios de doctores. Estos aspectos siguen en la agenda de Puerto Rico en Washington con la posibilidad de ser resueltos en este congreso. Finalmente la reforma de salud otorgo a individuos en Puerto Rico un pago especial de \$250 en casos en que sus medicamentos son de un costo tan alto que no son reembolsados bajo el programa normal de reembolsos en la parte D de Medicare.

CONCLUSIÓN

Nuestra Comisión entiende que los beneficios y el impacto que tiene y tendrá la reforma de salud en Puerto Rico a sido de gran envergadura. Las investigaciones que surgen de la resolución ante nuestra consideración nos permiten tener una visión mucho más clara de los efectos que ha tenido y tendrá la reforma de salud federal, con el mejor interés de conocer las áreas de la salud que debemos reforzar en beneficio de la población puertorriqueña y hacia qué dirección debemos de encaminar nuestros esfuerzos para impulsar un trato mejor e igual al de todos los estados de la nación.

Aunque debemos admitir que logramos grandes concesiones, no debemos detenernos en continuar exigiendo la igualdad, aún con la aprobación de la reforma, debemos continuar luchando por la inclusión total en el centro de intercambio de seguros y la eliminación del “cap” o tope impuesto a los territorios, ya que estos entre otros asuntos, nos ponen en una posición claramente inferior y desventajosa en comparación a los tratos que reciben todos los ciudadanos americanos residentes de los 50 estados de la nación. En cuanto conseguir la inscripción automática en la Parte B de Medicare, no debemos bajar la guardia solicitando que se exploren medidas administrativas para hacer el proceso de suscripción de beneficiarios a la Parte B de Medicare en Puerto Rico uno más eficiente, ni tampoco solicitar el reducir o eliminar la penalidad por registrarse tarde que solo nos aplica aquí en la Isla. Debemos continuar luchando por conseguir la igualdad en el trato, y

solicitar la inscripción automática como ocurre en todos los otros estados y **territorios** de la nación. No debemos conformarnos con menos, la gente en Puerto Rico pagan los mismos impuestos sobre Medicare que nuestros conciudadanos de los estados y territorios. La salud es un tema que no debe ser puesto en un segundo plano ni mucho menos aplazado. La postergación de un trato desigual para los ciudadanos puertorriqueños residentes de la isla, en comparación al nivel y calidad de la salud que reciben los ciudadanos americanos residentes de lo estados, sería un continuo retroceso en la igualdad y democracia que tanto promueve la nación norteamericana.

Evaluada la medida ante nuestra consideración, la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, entiende que el Departamento de Salud ha realizado una labor excelente en el manejo y canalización de los fondos recibidos a través de la Reforma de Salud Federal. Su pronta y pertinente acción ha provocado la maximización de los fondos otorgados a Puerto Rico, logrando que su ejecución sea tan efectiva y productiva como se proyectaba que fuese. Ha permitido una mejor aplicación de los servicios de salud y una mejoría positiva dentro de los mismos.

Luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, entendemos que la inclusión de Puerto Rico en la Reforma de Salud Federal ha sido de gran beneficio para la Isla, y que el Departamento de Salud local ha hecho un gran trabajo con el manejo de los nuevos fondos federales recibidos. Sin embargo, la amenaza de recortes a la Reforma Federal de Salud por parte del nuevo congreso, lleva a esta Comisión a recomendar al Senado de Puerto Rico a que se presente nueva legislación para investigar cómo los posibles recortes en bloque a los fondos de la Reforma de Salud propuestos amenazarían la Reforma de Salud local y los fondos que actualmente esta recibe.

Es importante para este Senado reconocer e identificar aquellos fondos que no le serán de aplicación a Puerto Rico, para entonces poder hacer un reclamo directo al Gobierno Federal, que nos permita de alguna manera reclamar aquello que este intenta retener. La Reforma de Salud no puede representar para los ciudadanos americanos de esta isla, un retroceso en los avances alcanzados con respecto a los servicios de salud, por lo contrario, debe representar una nueva abundancia y disponibilidad de recursos que antes no teníamos. Esta supervisión permitirá que podamos identificar oportunamente aquellos fondos no incluidos o excluidos de las partidas asignadas. Es importante que no se deje sin atender el progreso que tiene todo este proceso, para estar al tanto de los cambios y enmiendas que se dan constantemente y que posiblemente afecten el porvenir salubrista de Puerto Rico.

Por todas las razones expuestas en este informe, la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, recomienda la aceptación del Informe Final de la Resolución del Senado 591.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Melinda K. Romero Donnelly
Presidenta
Comisión de Relaciones Federales e Informática”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 890, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de utilizar energía nuclear como fuente alterna para la producción de energía eléctrica, a fin de reducir la dependencia del petróleo y sus derivados.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 890, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 890 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de utilizar energía nuclear como fuente alterna para la producción de energía eléctrica, a fin de reducir la dependencia del petróleo y sus derivados.

La exposición de motivos de la medida que nos ocupa señala que durante el año 2009 los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica pagaron de treinta por ciento (30%) a cincuenta por ciento (50%) menos en su factura por el servicio de electricidad en comparación con el año 2008. No obstante, con el alza en el costo del petróleo, los costos de generación de electricidad volvieron a ascender. La Autoridad de Energía Eléctrica no está satisfecha con la reducción experimentada durante el año 2009, por lo que se presta a establecer un plan agresivo de diversificación de combustible que incluye la conversión de unidades generatrices a gas natural y a carbón limpio. La AEE se propone reducir de 68.1% a 48.8% el uso del petróleo para producir energía para el año 2015.

Menciona que la tendencia mundial para la producción de energía es hacia combustibles limpios y económicos como el gas natural, el carbón, las fuentes renovables, la conversión de desperdicios y la energía nuclear. Puerto Rico tiene que unirse a la corriente para reducir la dependencia del petróleo y de esta forma bajar el costo de la energía eléctrica.

La energía nuclear se obtiene al aprovechar las reacciones nucleares espontáneas o provocadas utilizando elementos químicos radioactivos. Es sabido, que las plantas nucleares producen energía barata y la tecnología cada día es más segura. Actualmente, existen decenas de plantas de energía nuclear en funcionamiento en Estados Unidos. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica sugirió evaluar la posibilidad de establecer una planta nuclear en los próximos años. Por tal razón, es esencial recopilar toda la información posible en torno a la producción de energía nuclear, su impacto en el medio ambiente, costo-efectividad, resultados en otras jurisdicciones, entre otros datos pertinentes, que servirán de guía al momento de considerarla como fuente alterna para disminuir la dependencia del petróleo y sus derivados.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó los memoriales explicativos sometidos por la Universidad Politécnica de Puerto Rico, el Centro Energético de Puerto Rico, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta de Planificación, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Instituto Tropical de Energía, Ambiente y Sociedad y el Colegio de Ingeniería, ambos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

Además, la Comisión solicitó los memoriales explicativos de la Administración de Asuntos Energéticos, la Alianza Energética de Puerto Rico, la Universidad Metropolitana del Este, *Energy Cluster*, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental. Sin embargo, al momento de la confección del presente informe parcial la Comisión que suscribe no había recibido los memoriales explicativos.

1. Junta de Planificación

La Junta de Planificación menciona que el suministro mundial de petróleo y gas están limitados y probablemente se puede asegurar cien (100) años de consumo proyectado con costos que experimentan un rápido incremento antes de que estos combustibles estén exhaustos. Indica que el carbón puede ser utilizado también para producir gas y petróleo, pero nuevamente su abastecimiento es limitado.

Por otra parte, señala que el uranio es un combustible nuclear y las reservas del mismo conjuntamente con el uso de los reactores reproductores permitirían abastecer a la humanidad por miles de millones de años del suministro energético sin alterar el costo de la generación de energía. Así las cosas, la Junta de Planificación provee información sobre la Planta BONUS construida en el Municipio de Rincón, la cual se desarrolló como planta prototipo de energía nuclear para investigar la viabilidad técnica y económica del concepto de hervidor y sobrecalentador integrados dentro del núcleo del reactor. Como cuestión de hecho, fue la octava planta nuclear construida en el mundo, y la misma se llevó a cabo entre 1960 y 1964. Sin embargo, por dificultades técnicas que requerían modificaciones muy costosas, se dio fin a la operación de la planta BONUS, en junio de 1968. La descontaminación general de la planta fue realizada con el fin de cumplir con los criterios para uso sin restricciones de todas las áreas accesibles de la planta. Los residuos de materiales radioactivos que todavía quedaban en la planta fueron aislados o sellados para proteger a los trabajadores y visitantes a la facilidad.

La Junta de Planificación concurre con los propósitos de este estudio, por lo que es necesario y meritorio combinar distintas fuentes de energía con el menor impacto posible al medio ambiente, así como al consumidor. Establece que para esto es esencial recopilar toda la información posible en torno a la producción de energía nuclear, su impacto en el medio ambiente, costo-efectividad, resultados en otras jurisdicciones, entre otros datos pertinentes, que ciertamente servirán de guías al momento de considerarla como fuente alterna para disminuir la dependencia del petróleo y sus derivados.

2. Universidad Politécnica de Puerto Rico

La Universidad Politécnica de Puerto Rico manifiesta que para traer a la existencia una planta nuclear, es mandatorio examinar al detalle toda la reglamentación aplicable en vigor,

desarrollada y aprobada por la Comisión Reguladora Nuclear (*Nuclear Regulatory Commission of the U.S.A.*) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés).

Por otro lado, señala que los factores de mayor trascendencia para Puerto Rico en cuanto a la consideración de un proyecto de esta naturaleza se encuentran: a) cuántas áreas posee Puerto Rico que puedan permitir la ubicación de un proyecto nuclear de varias unidades; b) los estudios ambientales, geológicos y sismológicos que caracterizan un área de construcción a escogerse; c) la población actual y sus proyecciones, dentro del área de diez (10) millas alrededor de la planta; d) mejoras necesarias a la red de transmisión para conectar la planta del sistema eléctrico; e) los sistemas de transportación marítima y terrestre que permitan el arrastre de componentes muy pesados durante la construcción y operación desde los muelles hasta la planta; f) estudios de estabilidad de sistema eléctrico para determinar la capacidad máxima tolerable de la unidad generatriz a instalarse; g) estudio de las unidades actualmente en servicio, la fecha para ser decomisadas y el calendario para poner en servicio las nuevas unidades de reemplazo; h) plan financiero para cubrir los costos de reemplazo en el sistema generatriz; i) selección y adiestramiento del personal a cargo de la operación y mantenimiento de la central, entre otras.

En adición, establece la institución educativa que este tipo de proyecto depende de un gran número de variables que requieren respuestas científicas con datos reproducibles y que no se pueden dejar a la libre especulación. A manera de ejemplo menciona el caso ocurrido en la Central *Fukushima* en Japón, donde la central sobrevivió estructuralmente al terremoto de magnitud 8.9, sin embargo, la ola producida por el tsunami afectó una planta de emergencia diesel. Por lo anterior, indica que las plantas existentes en el globo terráqueo vienen obligadas por reglamentos a examinar sus propios diseños para introducir las mejoras que correspondan, en aras de evitar que tal accidente se repita.

Por otra parte, menciona que según datos sobre los costos de producción de electricidad en Estados Unidos durante los años 1995 al 2008, el costo más bajo lo ha mantenido el carbón y la nuclear, siendo la opción nuclear quien ha dominado durante la última década. El carbón y la energía nuclear consistentemente ocupan las posiciones uno (1) y dos (2) como las de costos más bajos y sin fluctuaciones provocadas por las condiciones del mercado de oferta y demanda. Esboza la Universidad Politécnica que indudablemente el aumento que ha experimentado el petróleo en los últimos años hacen más conveniente la opción nuclear.

Además, realiza varias recomendaciones a la Comisión que suscribe para atender la R. del S. 890, en cuanto a solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica copia del Estudio Geológico y Sismológico que llevó a cabo alrededor de la Isla la Compañía Fugro, tarde en la década de 1970 y temprano en la década de 1980. También encomienda a la Comisión suscribiente solicitar a la Comisión Reguladora Nuclear (NRC, por sus siglas en inglés) los criterios de licenciamiento vigentes y aplicables a Puerto Rico. En adición, señala que varios fabricantes de reactores nucleares han introducido mejoras a sus sistemas según adelanta la tecnología, por lo que recomienda se convoquen a representantes de reactores, nacionales y extranjeros para que ilustren a la Comisión acerca de los adelantos que han introducido en sus diseños. Así también, entienden necesario que la Comisión que suscribe cite a las agencias estatales y federales responsables de atender los asuntos de medio ambiente y recursos naturales.

3. Instituto Tropical de Energía, Ambiente y Sociedad (Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez)

El Instituto Tropical de Energía, Ambiente y Sociedad (en adelante ITEAS) informa que es vital para Puerto Rico el tener un sistema de generación de energía eléctrica que fomente el

desarrollo económico, que asegure el bienestar socioeconómico de sus habitantes a la vez que cause el menor menoscabo al ambiente y ecosistemas de la Isla. Al presente la mayoría de la energía en Puerto Rico es generada mediante la quema de combustibles fósiles (petróleo, gas natural, carbón), por lo que ha habido distintos esfuerzos para evaluar alternativas para reducir la dependencia de derivados de petróleo en Puerto Rico. Algunas de las ideas que se están considerando son aumentar el uso de gas natural y carbón, usar energía de fuentes renovables tales como energía de viento, solar y las olas del mar.

Menciona que el futuro energético de Puerto Rico no puede depender de una sola fuente de energía y como alternativa establece estrategias que fomenten a la reducción de uso de energía eléctrica, así como el incentivar el uso de fuentes renovables de producción de electricidad. Indica que es importante hacer una evaluación sistemática de cada fuente de energía, tomando en consideración una cantidad amplia de factores tales como el costo de combustible hasta el impacto sobre el ecosistema.

En cuanto al uso de energía nuclear en Puerto Rico se establece que al momento de utilizarla es importante considerar los factores técnicos al igual que los factores sociales, económicos y ambientales. En cuanto a los factores tecnológicos se indica que la producción de energía nuclear se hace a base de una reacción de fisión nuclear y los equipos son más complejos que otras tecnologías de producción de energía como gas natural o carbón. Además, esboza que existen particularidades que hacen que la energía nuclear sea un área técnicamente especializada que requiere de sistemas y de conocimiento muy sofisticado. Al presente cerca de 20% de la energía en Estados Unidos se genera con plantas nucleares, aunque en otros países es mayor como Francia que produce cerca de 70% de su energía con tecnología nuclear.

Respecto a los factores sociales, indica la ITEAS que la simple mención de usar energía nuclear genera preocupaciones y temores en muchos de los puertorriqueños, ya que muchas personas asocian “radioactivo” con peligro a la salud y hasta con la muerte. Destaca que toda tecnología tiene sus beneficios y sus riesgos. Así las cosas, se hace referencia a comentarios emitidos por la Dra. Marla Pérez, en cuanto que *“en relación a la energía nuclear existe una amplificación social del riesgo. La tecnología relacionada a la energía nuclear se percibe como altamente complicada, y el control sobre la misma recae en manos gubernamentales y/o empresas privadas. Por lo tanto, las personas tienden a verla como peligrosa dado que el foco de control es externo y su manejo depende mucho de la confianza que la gente tenga sobre la institución gubernamental para controlarla y defender sus intereses en casos de emergencia o crisis. Aunque los casos de emergencia sean muy improbables o estadísticamente insignificantes, ciertamente una emergencia en una planta nuclear es muy seria y podría ser catastrófica. Esto se conoce comúnmente como actividad “low risk-high impact”...¹*

Con relación a los factores de salud, seguridad y ambiental, menciona que la radiación tiene efectos adversos a la salud, los cuales en parte dependen de la intensidad y tiempo de exposición. Indica que aunque las plantas nucleares tienen sistemas de seguridad para proteger a los empleados y a la población en general de los efectos de la radiación, su eficacia no es 100% segura. Además de los daños a la salud, la radiación puede causar daños ambientales a los ecosistemas vecinos. Revela el ITEAS que el potencial daño se debe tomar en cuenta y comparar con los daños a la salud y al ambiente que podría causar una planta generatriz existente en Puerto Rico que usa derivados de petróleo, gas natural y carbón. Se informa que la energía nuclear no requiere combustibles fósiles

¹ La Sostenibilidad Energética y la Ética: Procesos Globales y Alternativas Locales, Ethos, Revista de la Oficina de Ética Gubernamental, Vol. VI, 2010. Por Efraín O’Neill Carrillo, José A. Colucci Ríos, Agustín A. Irizarry Rivera, William J. Frey.

eliminando así el problema de los suministros que se están acabando y el problema de las emisiones de gases que se generan durante la quema. Sin embargo, hay que considerar qué riesgos potenciales a la seguridad nacional tiene la operación de una planta nuclear en una isla que tiene problema para proteger sus costas (narcotráfico e inmigración ilegal).

En cuanto a los factores económicos, señala que los sistemas de producción y equipos relacionados pueden ser más costosos que otras tecnologías. Por todo lo anterior, ITEAS recomienda a la Comisión se fomente la conservación o reducción del consumo de electricidad, el uso de fuentes renovables a distintos niveles, se estudien fuentes alternas no renovables de manera conjunta (gas natural, carbón y energía nuclear) y que en la evaluación se consideren concurrentemente los factores técnicos, sociales, económicos y ambientales. Además, esboza que se deben examinar los costos, riesgos y el problema de manejo de desperdicios nucleares. Cabe destacar que el ITEAS acompaña su memorial explicativo con un listado de los factores a considerar en el momento de seleccionar un sistema de producción de energía y el combustible que haga falta. Entre los factores a considerar, según ITEAS se encuentran: costo del combustible, disponibilidad de suministro de combustible, extracción, transportación, procesamiento, almacenamiento, contenido energético, impacto ambiental y percepción social.

4. Centro Energético de Puerto Rico (PREC, por sus siglas en inglés)

El Centro Energético de Puerto Rico manifiesta que el costo de energía en Puerto Rico se estima que aumente en los próximos años, aunque el aumento es extremadamente dependiente de los precios de los combustibles fósiles. Manifiesta que el uso de energía nuclear para producir energía eléctrica tiene el propósito fundamental de bajar el costo de la electricidad. Además, indica que el precio actual en la generación de energía en Puerto Rico es de 0.21 \$/Kwh vs el costo de energía eléctrica producida por medios nucleares que está en el rango de unos 0.04 a 0.05 \$/Kwh.

Por otra parte, esboza que para instalar una central nuclear dedicada a la producción de electricidad se requiere una planificación detallada de la instalación requerida que incluya la identificación de una localización no susceptible a amenazas de tsunamis, inundaciones, y de diseño antisísmico apropiado a las condiciones de Puerto Rico. En adición, es necesaria la aprobación de autoridades competentes, lo que implica la existencia de un departamento gubernamental especializado en asuntos nucleares, así como contar con el personal técnico referido. Es menester tener la seguridad de disponer de una fuente confiable y estable en el tiempo, para suministrar los elementos radioactivos necesarios y disponer de un sistema para disponer de los elementos radioactivos gastados (casi imposible utilizar el territorio de Puerto Rico para la disposición del material). Por otro lado, señala que es pertinente contar con la aprobación de las autoridades federales e internacionales correspondientes. Así las cosas, menciona al PREC que el tiempo de construcción e instalación de una planta nuclear es de cinco (5) a diez (10) años.

Manifiesta que la energía nuclear no es renovable, ya que las reservas mundiales de uranio son finitas. El panorama de disponibilidad de combustibles fósiles es más limitado que la disponibilidad de combustibles nucleares, por lo que la conveniencia de tener una generación nuclear es evidente. A manera de ejemplo, se menciona que Francia ha producido muy exitosamente energía eléctrica en plantas nucleares por muchas décadas. Además, la República de China planifica su futuro energético con base en una fuente de componente nuclear. Japón, Estados Unidos y Alemania producen significativos porcentajes de su electricidad en plantas nucleares. Señala que se requiere una determinada acción de gobierno para establecer una autoridad autónoma que pueda asesorarle debidamente en la toma de decisiones técnicamente complejas.

5. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

Establece la Autoridad de Energía Eléctrica que la energía nuclear es una fuente alterna no renovable de producción de energía eléctrica que no depende de combustibles fósiles. La generación de ella no produce emisiones que contribuyan al llamado efecto de invernadero y tiene la capacidad de generar electricidad a menor costo. Además, indican que con la próxima llegada de unidades con tecnología de “cuarta generación”, la energía nuclear puede ser segura, viable y sus unidades comparan favorablemente con el costo total de las unidades fósiles convencionales en términos de operación, mantenimiento, costo capital y combustible.

Señala la AEE que desde que consideraron la energía nuclear como una fuente alterna, los diseños han evolucionado de manera significativa para asegurar la eficiencia y seguridad de las unidades y de la población en general. Cabe destacar que en la actualidad más del dieciséis (16) por ciento de la electricidad mundial es producida utilizando la energía nuclear. Menciona que los dos (2) tipos principales de reactores de tercera generación o “reactores avanzados” son el *Advanced Pressurized Boiling Water Reactor* (APBWR) y el *Advanced Boiling Water Reactor* (ABWR), los cuales operan en Japón desde 1996. Además, una nueva alternativa se está proponiendo ante la *Nuclear Regulatory Commission* (NRC), el *Economic Simplified Boiling Water Reactor* (ESBWR), que se caracteriza por mantener un flujo natural de agua/vapor (sin bombas de circulación), costo capital más bajo del costo de una unidad APBWR y al que *General Electric* se ha referido como el reactor más seguro del mundo. Así las cosas, la AEE menciona que el APBWR ofrece los mayores factores de seguridad para Puerto Rico, siendo el más común de los reactores avanzados con alrededor de doscientas treinta (230) unidades operando en el mundo y otros cientos en operaciones navales. Otras cualidades importantes incluyen un diseño estándar que permite acelerar los requisitos de permiso, reducir los costos capitales y el tiempo de construcción, diseño reforzado, para que sean más fáciles de operar y menos vulnerables a cambios abruptos en la operación. Esboza por otro lado, que la gran ventaja de los “reactores avanzados” en que su diseño incorpora seguridad pasiva e inherente, la cual no requiere el uso de controles activos o intervención operacional en caso de mal funcionamiento.

Manifiesta la AEE que para utilizar una fuente de energía nuclear, la Autoridad tendría que modificar el modo de utilización de sus sistemas de protección para evitar un colapso del sistema eléctrico en caso de alguna eventualidad relacionada con la operación de la unidad nuclear. Informa que la energía nuclear se estigmatizó a través de todo el mundo debido a dos (2) accidentes mayores a saber: *Three Mile* y *Chernobyl*. En Puerto Rico, el uso de la energía nuclear para generar electricidad fue descartado mediante la Orden Ejecutiva OE-1993-57 a base de consideraciones ambientales, de salud y de seguridad. No obstante, advierte la AEE que la generación de electricidad mediante energía nuclear se considera como limpia, segura y económica. Como cuestión de hecho, durante los años 1964 al 1968, operó en Puerto Rico una planta nuclear, *Boiling Nuclear Superheater* (BONUS), la cual según estudios realizados durante y después de la operación demostraron que en ninguna ocasión se detectó aumento en radioactividad atribuible a dicha planta.

El Departamento de Energía Federal clasifica los reactores nucleares de acuerdo a la tecnología que utilicen a saber: Generación I, II, III y IV, o los de Nueva Generación. Para ir de una generación a la próxima, una de las características más importantes es la seguridad. Por lo cual, las plantas generadoras nucleares que se construyan en el futuro cercano de Generación IV, serán más seguras que las que están en uso en la actualidad, las cuales son seguras y se han operado durante décadas sin que hayan ocurrido accidentes. Menciona la AEE que al reconocer que la energía nuclear es limpia y segura, junto a la crisis económica y a la dependencia de países extranjeros para

el suplido de petróleo, los Estados Unidos se ha movido a forjar e implantar una política pública dirigida a promover y facilitar el uso de energía nuclear. Así las cosas, Estados Unidos aprobó el *Energy Policy Act* de 2005 (EPACT 05), además la Rama Ejecutiva promovió cambios a la reglamentación en cuanto al proceso de licenciamiento de nuevas plantas nucleares a través de la NRC. Estos cambios en la política pública crearon incentivos económicos, accesibilidad de pólizas de seguros, préstamos para construir plantas nucleares e incentivos contributivos y se espera la construcción de más de veinticuatro (24) plantas nucleares en Estados Unidos. Además, a partir de la aprobación de la EPACT 05, varios estados han promovido legislación y reglamentación para incentivar y autorizar la construcción de plantas nucleares, entre los que encuentran: Florida, Georgia, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Maryland, Michigan, Mississippi, Carolina del Norte, Ohio, Carolina del Sur, Texas y Utah. En adición, señala que en Europa se ha incentivado el uso de energía nuclear para generar electricidad y Francia es el país con mayor generación eléctrica mediante energía nuclear. Por otra parte, Japón siendo un país con alta ocurrencia de movimientos sísmicos, ha demostrado que cuando media un diseño adecuado, la seguridad de estas plantas puede sostenerse aún en condiciones geológicas extremas.

Como parte de los factores a considerar para determinar la viabilidad de generar electricidad a través de la energía nuclear, menciona la AEE que los mismos son: costo de construcción, reducción en el costo de la energía eléctrica, reducción en emisiones de contaminantes atmosféricos, zona de exclusión y zona de baja densidad poblacional, manejo de los desechos radioactivos, características físicas del lugar y percepción pública. Finalmente, indica la AEE que en Puerto Rico, como en cualquier otra parte del mundo, la construcción de una planta de generación eléctrica con energía nuclear es viable, siempre y cuando se estudie el lugar de construcción, y se armonice su diseño con las condiciones del lugar, de manera que se salvaguarde la protección del ambiente, la salud y seguridad de la población en general.

6. Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez (Colegio de Ingeniería)

En su ponencia el Colegio de Ingeniería de la UPR, Recinto de Mayagüez comienza citando la propuesta del Ex-Presidente de los Estados Unidos Bill Clinton en su mensaje en el *National Energy Summit* en Las Vegas, California para el 18 de agosto de 2008. El Ex-Presidente propuso, entre varios lugares del mundo a Puerto Rico como el lugar preferido en Estados Unidos para desarrollar una comunidad con independencia energética, por ser en ese momento cien (100) por ciento dependiente de la compra de energía desde el exterior. Por otra parte, esboza que la NRC supervisa el funcionamiento de ciento cuatro (104) reactores que producen energía y treinta y seis (36) que no producen energía. Según información suministrada por la universidad, de los ciento cuatro (104) reactores operando, todos llevan diez (10) años o más, noventa y cuatro (94) llevan veinte (20) años o más y cincuenta y dos (52) llevan treinta (30) años o más. Aun así manifiesta que la opinión pública, racional o no, presenta oposición “*a priori*” a la alternativa nuclear.

Presenta la UPR, Recinto de Mayagüez las exposiciones sometidas por diversos profesores del Colegio de Ingeniería. El Dr. Luis Montejo y la Dra. Aidcer Bidot; ambos Catedráticos Auxiliares del Departamento de Ingeniería General, así como el Dr. Luis Suárez y el Dr. Ricardo López, ambos Catedráticos del Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura exponen que el Recinto Universitario de Mayagüez ha desarrollado una alianza de colaboración con el NRC en aspectos de investigación y desarrollo. Los profesores de referencia participan en una iniciativa de desarrollo curricular de cursos de ingeniería estructural en el área de estructuras nucleares. Informan que los cursos están dirigidos a proveer a las industrias nucleares profesionales cualificados, con los conocimientos y destrezas para el análisis y diseño de estructuras de plantas nucleares. Por su parte,

el Dr. José Colucci, Catedrático del Departamento de Ingeniería Química citando un artículo de la Revista de la Oficina de Ética Gubernamental menciona que históricamente previo a la década de los setenta (70) se visualizaba (la energía nuclear) como una de las opciones energéticas que dominaría la industria hasta que varios incidentes en especial *Three Mile Island* (1979) y *Chernobyl* (1986) despertaron desconfianza y preocupaciones acerca de esta opción. Se informa que la credibilidad previo a la década de los setenta (70) se debía en gran parte al éxito rotundo que tuvieron y tienen los reactores nucleares en aplicaciones navales en especial submarinos. También cita a la Dra. Marla Pérez, socióloga ambiental del Recinto de Mayagüez de la UPR, quien manifiesta que aunque los casos de emergencia sean muy improbables o estadísticamente insignificantes, ciertamente una emergencia en una planta nuclear es muy seria y podría ser catastrófica. Esto se conoce comúnmente como actividad “low risk-high impact”. Indica la Dra. Pérez que existen estudios comparativos que colocan a la energía nuclear en mejor posición que cualquiera de las renovables, sin embargo quedan por verse cómo se atenderán los asuntos de aceptación social, el manejo efectivo de los desechos radioactivos y las implicaciones de política internacional del uso de la energía nuclear.

Por otra parte, la Dra. Cristina Cancelos, Catedrática Auxiliar del Departamento de Ingeniería Mecánica expone que muchos países con conciencia ecológica demostrada y con políticas inicialmente establecidas de renuncia al incremento de la producción de origen nuclear están decidiendo reevaluar estas posturas. A manera de ejemplo, Finlandia decidió abandonar su renuncia y estableció como objetivo un cincuenta (50) por ciento de consumo energético de origen nuclear tras una reciente votación de su parlamento el 1 de julio de 2010. Así las cosas, España mantiene la renuncia al incremento de la producción nuclear, sin embargo, ha aumentado el consumo de origen nuclear procedente de países vecinos y ha desarrollado una competitiva industria de ingeniería civil para centrales nucleares, así como para la producción de combustible. Esboza que las condiciones climáticas de Puerto Rico no son las perfectas para establecer centrales de producción de origen nuclear, lo que puede encarecer su costo de instalación y mantenimiento con respecto a estimaciones estándar. Sin embargo, aun con costos superiores a los estándares, los estudios siempre van a resultar económicamente favorables a la producción de origen nuclear. Cabe destacar el hecho que trae a la atención de la Comisión la Dra. Cancelos, en cuanto a que el veinte (20) por ciento del personal técnico de la NRC está constituido por egresados del Recinto Universitario de Mayagüez.

Por su parte, la Dra. Sandra Cruz Pol, Catedrática del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras informa a la Comisión que la energía nuclear no conviene a una isla por diversos factores. Menciona que la energía nuclear promueve la continua dependencia de importar material del exterior y de la fluctuación de los precios de éstos en el mercado internacional. Además, el costo de disponer el material radioactivo usualmente no es tomado en cuenta en la fórmula del costo a largo plazo. A manera de ejemplo, Finlandia invirtió 10 mil millones de dólares en construir túneles bajo tierra para depositar material usado en los últimos diez (10) años. Indica que Puerto Rico está localizado en una zona sísmica, donde quizás no se pueda construir bajo la tierra estos depósitos y llevarlo a otro país. En la Isla no se podría activar un plan de desalojo como en un territorio amplio de Estados Unidos, ya que evacuar casi cuatro (4) millones de habitantes por avión o barco es más difícil y costoso. En cuanto al daño ambiental, la Dra. Cruz señala que los reactores nucleares usan grandes sistemas de enfriamiento para mantener los reactores a baja temperatura, estos usan gran cantidad de agua, usualmente del océano. En el proceso de ingresar el agua al océano mueren cientos de peces, ya que la misma está bien caliente, o sea, veinticinco (25) grados más caliente de lo normal. En adición, los reactores nucleares hacen vulnerables la zona para actos de terrorismo y las plantas emiten constantemente bajos niveles de radiación.

El Dr. Surinder Singh, Catedrático Asociado del Departamento de Ingeniería General informa y citamos: *I would prefer not to play with the monster of nuclear energy...* Menciona que existen otras alternativas para la generación de energía eléctrica como la energía solar, energía eólica (viento) y el biocombustible como etanol extraído de la caña de azúcar y del maíz. Indica que lo anterior ayudaría a fortalecer la economía de la isla y crearía más independencia.

El Dr. Eduardo I. Ortiz Rivera, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras manifiesta que por los pasados cuatro (4) años ha estado trabajando directamente con *Argonne National Laboratory* durante los veranos, sobre la viabilidad de distintos tipos de fuentes en el sistema eléctrico de Puerto Rico y cómo reaccionarían los mercados económicos ante la incursión de nuevas fuentes de potencia (nuclear). Sin embargo, informa que como están trabajando en la publicación de un artículo, sugiere confidencialidad y que nos le gustaría que se usara su información o nombres sin su consentimiento, además de la propiedad intelectual de los autores.

7. Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

Por su parte, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico menciona que Puerto Rico es un país el cual ha comenzado una transición hacia la utilización de fuentes de energía no derivadas del petróleo. Se señala como estas fuentes no derivadas del petróleo energías renovables como el sol, viento, olas, mareas, biocombustibles, además de otros combustibles fósiles como carbón y gas natural. Indica que desde la década de los años setenta (70) existe en Puerto Rico una prohibición a la consideración de la energía nuclear como fuente de energía.

Informa el Colegio de Ingeniero y Agrimensores que para febrero de 2010 existían cuatrocientos treinta y seis (436) reactores nucleares en nuestro planeta produciendo trescientos setenta y dos mil seiscientos noventa y tres (372,693) MWe, hay cincuenta y tres (53) reactores en construcción con capacidad de cincuenta y un mil ciento catorce (51,114) MWe, hay ciento cuarenta y dos (142) reactores ordenados o en etapa de planificación con capacidad de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintidós (156,422) MWe y hay trescientos veinte siete (327) reactores propuestos con capacidad de trescientos cuarenta y tres mil (343,000) MWe. Menciona que para el año 2009 se generó por plantas nucleares el setenta y seis punto dos (76.2) por ciento de la generación de electricidad en Francia, el setenta y dos punto nueve (72.9) por ciento en Lituania, el cincuenta y seis (56) en Eslovaquia, el cincuenta y tres (53) por ciento en Bélgica, el cuarenta y siete (47) por ciento en Ucrania, por mencionar algunos países.

Además, indica que para el 2010 cincuenta y seis (56) unidades más se encuentran en construcción en países como China, India, Bulgaria, Japón, Rusia, Corea del Sur, Finlandia o Francia. Estos países consideran que la energía nuclear es una fuente esencial para el presente y futuro. Esboza que para el mismo año el Departamento de Energía de Estados Unidos (DOE, por sus siglas en inglés) tiene a bien considerar unas treinta (30) solicitudes en proceso de autorización. Menciona que el país de la Unión Europea más partidario de esta fuente de energía es Francia. Por su parte, el Reino Unido, que cuenta con diecinueve (19) reactores que producen alrededor de una quinta parte de la electricidad, decidió en enero del año pasado dar luz verde a la construcción de nuevas centrales nucleares con dos (2) objetivos básicos: frenar las emisiones contaminantes y educir la dependencia del exterior.

Establece que Italia y Polonia, que no tienen centrales nucleares plantearon a finales del pasado año, la necesidad de la energía nuclear motivada por los altos precio de la electricidad, en el caso de Italia y la excesiva dependencia del carbón en Polonia. Por otro lado, menciona que Suecia, donde casi el cincuenta (50) por ciento de su electricidad es de origen nuclear ha acordado eliminar la prohibición de construir nuevos reactores nucleares instituida por referéndum en 1980.

En Estados Unidos para febrero de 2010 existían ciento cuatro (104) plantas nucleares con capacidad de generación de ciento un mil ciento diecinueve (101,119) MWe, esta cifra es la mayor para cualquier país y representa el diecinueve punto seis por ciento (19.6%) de la generación total de electricidad en Estados Unidos. Señala que al presente ha renacido un interés por la energía nuclear y se acaba de anunciar la asignación de fondos para la construcción de dos (2) nuevas plantas nucleares en Estados Unidos. Se plantea que en Puerto Rico el tema se ha cerrado por completo, después de la Planta Nuclear BONUS en Rincón instalada en los años sesenta (60) y el fallido intento de instalar una planta, primero en Aguirre y luego en Arecibo en los años setenta (70).

Indica que la energía nuclear tiene a favor el hecho de que frena las emisiones contaminantes, no emite gases de invernadero, es concentrada y por lo tanto no necesita grandes extensiones de terreno, el costo de operación de las plantas en término de energía eléctrica es bajo y las plantas pueden operar por tiempo largo sin necesidad de reabastecerse de combustible. Sin embargo, tiene en contra el costo y tiempo de construcción de las plantas y disposición del combustible usado. También tiene en contra la imagen ante el público por los accidentes de Three Mile Island (1979), Chernobyl (1986) y Fukushima (2011).

Así las cosas, recomienda el Colegio de Ingenieros y Agrimensores que se debe abrir el tema de la energía nuclear a la discusión pública y a la consideración al momento de planificar el futuro energético de Puerto Rico. Entiende que el que haya en Puerto Rico una prohibición tajante a la utilización de una forma de energía que es utilizada en todo el mundo, sin que haya un diálogo es inaceptable. El Colegio no está ni en contra ni a favor de la utilización de la energía nuclear en Puerto Rico, pero sí señala estar en contra de que esté vedado a discusión y consideración un tema tan importante. Manifiesta que el debate energético debe darse de manera amplia y transparente, incluyendo no sólo todos los sectores, sino también teniendo todas las alternativas sobre la mesa, incluyendo la energía nuclear. Por otra parte, expresa que la utilización de energía nuclear no se debe decidir a base de consideraciones generales, sino analizando un proyecto específico y buscando alternativas que más nos beneficien.

Menciona que existe un miedo (infundado o no) de la población a un accidente nuclear, aunque la probabilidad de un accidente es baja, las consecuencias percibidas pueden ser catastróficas y existe una paranoia sobre los efectos de un accidente.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Dar seguimiento a los diversos programas de energía a través de fuentes renovables que se desarrollen en distintas partes del mundo, a los fines de seguir los modelos que sean más convenientes a nuestra realidad geológica.
- 2) Brindar apoyo a las iniciativas que lleven a cabo los sistemas universitarios en Puerto Rico para desarrollar diversas maneras de producción de energía eléctrica.
- 3) Solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica copia del Estudio Geológico y Sismológico que llevó a cabo alrededor de la Isla la Compañía Fugro para la década de 1970.

- 4) Solicitar a la Comisión Reguladora Nuclear (NRC, por sus siglas en inglés) los criterios de licenciamiento vigentes y aplicables a Puerto Rico.
- 5) Convocar a fabricantes de reactores nucleares nacionales y extranjeros para que ilustren a la Comisión acerca de los adelantos que han introducido en sus diseños.
- 6) Citar a vista pública o solicitar memorial explicativo a los diversos grupos ambientalistas de Puerto Rico, agencias gubernamentales y entidades con conocimiento.
- 7) Visitar plantas nucleares en diversas jurisdicciones de los Estados Unidos, a los fines de recopilar información sobre su funcionamiento y seguridad.
- 8) Fomentar la creación de fuentes alternas para la producción de energía eléctrica, mediante los diversos métodos que han dado resultado en otras jurisdicciones como la energía solar, eólica, océano-termal, el gas natural, entre otras.
- 9) Dar seguimiento a los estudios que se tengan a bien hacer en Puerto Rico en cuanto a la conveniencia del desarrollo de energía nuclear.

CONCLUSIÓN

En Puerto Rico, a pesar de las diversas iniciativas y planes para la diversificación de combustibles fósiles, todavía dependemos en un setenta (70) por ciento del petróleo y sus derivados para producir energía eléctrica. Existen múltiples fuentes alternas al petróleo para la producción de energía, como lo son la energía eólica, el gas natural, la energía solar, la energía océano-termal y la energía nuclear. Esta última aunque es una fuente alterna no es renovable, ya que no depende de combustibles fósiles. Además, datos indican que no produce emisiones que contribuyan al efecto de invernadero y genera electricidad a un costo ínfimo.

Como mencionara la Autoridad de Energía Eléctrica, más del 16 por ciento (16%) de la electricidad mundial es producida utilizando la energía nuclear, cifra que continua incrementando. La producción de energía eléctrica mediante el uso de esta energía se considera como una limpia, segura, pero sobretodo económica. Cabe destacar, que el Departamento de Energía Federal clasifica los reactores nucleares de acuerdo con la tecnología que utilicen, a saber de Generación I, II, III y IV o los de Nueva Generación, y para pasar de una generación a otra la característica a considerar es la seguridad. Por esto las plantas generadoras nucleares que se construyan en el futuro de Generación IV, deberán ser más seguras que las que están en uso en la actualidad. Es importante mencionar que lugares como Francia, Lituania, Eslovaquia, Bélgica, Ucrania, Suecia, Eslovenia, Suiza, Hungría, Corea del Sur, Bulgaria, Chuequia, Finlandia, Japón, Alemania, Estados Unidos, Reino Unido y España generan electricidad mediante energía nuclear, siendo Francia quien mayor por ciento de energía nuclear produce.²

Ahora bien, resulta importante evaluar los posibles riesgos en cuanto a la producción de electricidad mediante la energía nuclear en Puerto Rico. Como bien mencionara la Dra. Sandra Cruz Pol³ la continua dependencia de importar material nuclear del exterior, el costo de disponer del material radioactivo, el hecho de que Puerto Rico está localizado en una zona sísmica, la ocurrencia de un accidente y el daño al ecosistema del océano, entre otras consideraciones, son factores que deben analizarse al momento de evaluar la conveniencia de producción de electricidad mediante energía nuclear.

² Datos suministrados por la Autoridad de Energía Eléctrica en su ponencia con fecha de 1 de noviembre de 2010

³ Catedrática del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 890, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para solicitar un turno no controversial sobre una medida que le voy a votar a favor.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo simplemente, como ha sido un poco errático el comenzar y cerrar la sesión, no pude vertir para el récord, para el Proyecto del Senado 1960, pero quiero vertirlo en este momento, es un proyecto para que a perpetuidad toda persona que haya comprado una tarjeta de regalo en una tienda, esa tarjeta queda a perpetuidad. Y lo que yo quiero quedar para el récord es que aunque le voy a votar a favor, porque creo que el consumidor hay que protegerlo, sí creo que esta medida, en su momento, si llega a la Cámara de Representantes, va a requerir un poco más de trabajo, porque es una medida que podría convertir a las tiendas, podría convertir a los comercios, a los negocios, Proyecto del Senado 1960, podría convertir a los negocios en custodios, y lo van a convertir en custodios de dinero, podría ser de grandes sumas de dinero, a perpetuidad. Y la pregunta es, que no lo dice el Proyecto, ¿qué pasa con un negocio que se va de Puerto Rico? ¿Qué pasa con un negocio que colusiona con otro negocio? ¿Qué pasa con un negocio que simplemente se va a la quiebra? ¿Qué pasa con los fondos, dónde se depositan, quién garantiza? Este Proyecto el único problema que tiene es que no garantiza y no reconoce leyes federales que imponen a aquellos que tienen custodio de dinero, como las compañías de finanzas. Digo, yo podría pensar aquí que esto hay que pensarlo con mucho cuidado, porque si no vence el término, se convierte entonces en una medida donde casi actúa como un depositario la compañía.

Así que, finalmente, para terminar mis palabras sobre el Proyecto del Senado 1960, yo creo que esta medida cuando llegue a la Cámara, y si se le hace alguna enmienda, que fuera a un Comité de Conferencia, creo que hay que estudiarla con mucho detenimiento. No estoy en contra de la protección del consumidor, pero sí creo para que sea hábil, útil, tenemos que atender varias preguntas, de qué pasa cuando las compañías se van a quiebras, cuándo las compañías se van de Puerto Rico, quién es el depositario, quién recibe el dinero, y cómo se puede recibir ese dinero de vuelta. Son mis palabras. Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe del Proyecto de la Cámara 3038.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y se circule.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Y que se lea.

SR. PRESIDENTE: Y que se lea, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3038, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (f), (g), y (h) y añadir un inciso (i) al Artículo 2 , enmendar el inciso (8) del Artículo 18, el ~~Artículos~~ Artículo 27-A y el ~~Artículos~~ Artículo 27-B, de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de definir el término “concesionario de cuentas de financiamiento de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres”, incluir multas por incumplimiento de la Ley, atemperar la misma a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La complejidad de las operaciones de apropiación ilegal de vehículos de motor, particularmente las realizadas por el crimen organizado, hace imprescindible el desarrollo de legislación que facilite al agente de orden público investigar esta conducta delictiva y eventualmente lograr la convicción de individuos dedicados a este comercio ilícito.

La “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular” se enmendó el 1ero de septiembre de 2010 mediante la Ley Núm. 130, como respuesta a que en Puerto Rico se proliferó la compraventa de vehículos de motor a través de un intermediario o corredor, mejor conocido como “~~bróker~~” “broker”. Esta situación promovió un esquema de fraude en la compraventa de cuentas de financiamiento para vehículos de motor y en el traspaso de los mismos. Lo anterior afectó a las instituciones financieras así como a los ciudadanos que vendieron sus cuentas y entendieron que “no tenían responsabilidad civil ni financiera a partir de la transacción”. Como resultado de esta enmienda, se tipificó el delito actuar como intermediario para comprar, vender, ceder o enajenar vehículos sujetos a financiamiento. Además, se enfatizó en que la compra y venta de vehículos está limitada a las personas y entidades con licencia que a esos fines le otorgue el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

Sin embargo, la Ley según aprobada generaliza el concepto de los ~~bróker~~ “brokers”, corredores o intermediarios y no definió el negocio de las personas y entidades que se dedican a la compra y venta de vehículos financiados. No debemos olvidar que estas personas son padres de

familia, quienes generaban múltiples empleos para la sociedad, ejercían su profesión, luego de haber obtenido la autorización del Gobierno para ejecutar su trabajo. También son contribuyentes, han pagado y tenían los permisos que otorga el gobierno para ejercer sus funciones en Puerto Rico.

El prohibir esta práctica, aún con la debida autorización, atenta contra la estabilidad económica y personal de estos ciudadanos que de buena fe pacta en este tipo de transacción. La discusión referente a este asunto desemboca en que existe un mercado para esta línea de negocios desde hace varios años. Algunos se han dedicado al negocio de forma honesta; y otros, se han aprovechado de las personas que no pueden pagar el financiamiento de sus autos, y se han apropiado ilegalmente de los mismos haciéndoles creer que le compraron –de forma legal- la “cuenta” del auto.

En consideración a lo expuesto, podemos concluir que hay un vacío jurídico en cuanto a regular la práctica de personas o entidades que se dedican a la compra y venta de “cuentas” de vehículos de motor. Asimismo, que nos parece preocupante que en este tipo de negocios, el vehículo sigue estando registrado a nombre del cedente aunque el mismo esté en posesión, use y disfrute de terceros. No olvidemos que la responsabilidad civil y financiera siempre recae sobre el titular del vehículo.

~~Este proyecto~~ Esta Ley tiene la intención de asegurarle a todo consumidor que ceda o adquiera un vehículo de motor en Puerto Rico, que el mismo sirva los propósitos para los que fue adquirido, y de garantizar la protección a su vida y propiedad. Tiene como finalidad, además, prevenir las prácticas ilícitas en la venta de vehículos de motor en Puerto Rico.

Por otro lado, la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, en su Artículo 2.14, establece que “Toda persona que desee dedicarse total o parcialmente a la venta de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres al detal y venta como parte de una empresa, comercio, dealer o negocio, vehículos de motor, arrastres o semiarrastres con ánimo de lucro, deberá solicitar y obtener del Secretario un certificado que se conocerá como “licencia de concesionario de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres”. Mediante la misma, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas queda facultado por ley para aprobar reglamentación estableciendo los requisitos necesarios para obtener, renovar y conservar las licencias de distribuidores y concesionarios de vehículos y arrastres, las cuales serán revocables o suspendidas por el Secretario previa celebración de vista.

La compra de un vehículo de motor representa una de las transacciones más significativas que un consumidor lleve a cabo en su vida. En Puerto Rico, debido a la inexistencia de un sistema de transportación colectivo confiable, el vehículo de motor se ha convertido en un artículo de primera necesidad. Ante dicha situación, es indispensable que los consumidores puertorriqueños cuenten con la mayor accesibilidad a la transportación y cantidad de herramientas legales posibles para proteger sus inversiones en vehículos de motor.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que se enmiende la ley a modo que se establezca como delito grave la práctica de cualquier persona que actuando como intermediario o ~~“bróker”~~ “broker”, compre vehículos de motor, solo en aquellos casos que se haya realizado sin obtener previamente la autorización por escrito del comprador original del vehículo o de la entidad financiera que financió el mismo al comprador original y sin la licencia de concesionario que otorga para esos fines el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (f), (g) y (h), y se añade un inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto de esta Ley claramente indique otra cosa:

- ...
- (f) “Concesionario de venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres” significa toda persona natural o jurídica que se dedique total o parcialmente a la venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres al detal y venda como parte de una empresa, comercio, dealer o negocio, vehículos de motor, arrastres y semiarrastres con ánimo de lucro en Puerto Rico y que esté debidamente autorizado para ello. Dicho término excluye a las instituciones financieras, aseguradoras o compañías de arrendamiento.
 - (g) “Concesionario no residente de venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres” significa toda persona natural o jurídica que se dedique total o parcialmente a la venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres al detal y venda como parte de una empresa, comercio, dealer o negocio, vehículos de motor, arrastres y semiarrastres con ánimo de lucro en cualquier estado de los Estados Unidos o en cualquier país extranjero y que esté debidamente autorizado para ello. Dicho término excluye a las instituciones financieras, aseguradoras o compañías de arrendamiento.
 - (h) “Redistribuidor de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres” significa toda persona natural o jurídica autorizada a redistribuir vehículos de motor, arrastres y semiarrastres, propiedad de instituciones financieras, aseguradoras compañías de arrendamiento o concesionarios de venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres, mediante un procedimiento de subasta, donde los mismos pasan a manos de concesionarios de venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres, incluyendo a los no residentes.”
 - (i) “Concesionario de cuentas de financiamiento de venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres” significa toda persona natural o jurídica que se dedique total o parcialmente a comprar, recibir, vender o enajenar vehículos de motor, arrastres y semiarrastres sujetos a algún financiamiento o adeudados a alguna entidad financiera o acreedor, y los venda, ceda o enajene como parte de una empresa, comercio, dealer o negocio, con ánimo de lucro en Puerto Rico y que esté debidamente autorizado para ello. Dicho término excluye a las instituciones financieras, aseguradoras o compañías de arrendamiento. El concesionario hará el traspaso del título a su nombre al momento de comprar, o recibir el vehículo de motor, arrastre o semiarrastre.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 18.-Apropiación Ilegal de Vehículos; Medidas Penales Especiales

Toda persona que ilegalmente se apropie sin violencia ni intimidación de algún vehículo de motor, perteneciente a otra persona, incurrirá en delito grave de tercer grado. El Tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión establecida.

Se entenderá que la apropiación es ilegal en cualquiera de las siguientes circunstancias, cuando la persona:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) Toda persona que actuando, como intermediario, compre, reciba, venda o enajene un vehículo de motor, sujeto a un financiamiento, con la intención de venderlo o cederlo, sin que medie la anuencia por escrito del vendedor condicional, del acreedor o la entidad financiera que financió el vehículo de motor al comprador original, incurrirá en delito grave de tercer grado y se le impondrá una multa no menor de cinco mil dólares (\$5,000.00). El Tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de las penas aquí impuestas, a su discreción.

Para propósitos de este Artículo, el término “intermediario” significará cualquier persona natural o jurídica que, en carácter de intermediario, corredor, agente o facilitador, se dedique a la compra, venta, cesión o cualquier otro tipo de enajenación de vehículos de motor sin estar autorizado, en virtud de una licencia de concesionario o redistribuidor o que le autorice la venta de vehículos según se requiere por ley.

Nada de lo dispuesto en este Artículo impedirá el procesamiento bajo cualquier otra disposición legal aplicable. Tampoco legaliza la práctica de intermediarios sin licencia de concesionario o cualquier licencia que autorice la venta de vehículos de motor, cuando se trata de vehículos de motor no financiados.”

Artículo 3.-Se añade un nuevo Artículo 27-A a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 27-A.-Publicidad sin poseer licencia de concesionario

Toda persona natural o jurídica actuando como intermediario, según definido por esta Ley, que publique un anuncio en un periódico, utilice letreros o medios electrónicos sin poseer licencia de concesionario otorgada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, incurrirá en delito grave de cuarto grado y se le impondrá una multa no menor de cinco mil dólares (\$5,000.00).”

Artículo 4.-Se añade un Artículo 27-B a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27-B.-Inspecciones administrativas

A los fines de facultar a los agentes de orden público, en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para inspeccionar administrativamente cualquier establecimiento, que realice operaciones de intermediarios, según definido en esta Ley. Disponiéndose, que la operación de cualquier establecimiento sin la debida licencia de concesionario, constituirá delito menos grave y se le impondrá una multa no menor de cinco mil dólares (\$5,000.00).”

Artículo 5.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá un término de ciento veinte (120) días para actualizar sus sistemas, emitir un reglamento y para otorgar la licencia de

“Concesionario de cuentas de financiamiento de venta de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres”.

Artículo 6.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, ese fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3038, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3038 persigue enmendar los incisos (f), (g), y (h) y añadir un inciso (i) al Artículo 2 , enmendar el inciso (8) del Artículo 18, el Artículo 27-A y el Artículo 27-B, de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de definir el término “concesionario de cuentas de financiamiento de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres”, incluir multas por incumplimiento de la Ley, atemperar la misma a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; y para otros fines pertinentes.

La Exposición de Motivos de la medida explica que la Ley Núm. 130 de 1 de septiembre de 2010 enmendó la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular en respuesta a la proliferación de la compraventa de vehículos de motor a través de un intermediario o corredor, mejor conocido como “broker”. La situación promovió un esquema de fraude en la compraventa de cuentas de financiamiento para vehículos de motor y en el traspaso de los mismos, lo que afectó a las instituciones financieras y a los ciudadanos que vendieron sus cuentas y entendieron que no tenían responsabilidad civil ni financiera luego de la transacción. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

Sin embargo, la Ley según aprobada generaliza el concepto de los broker, corredores o intermediarios y no definió el negocio de las personas y entidades que se dedican a la compra y venta de vehículos financiados. No debemos olvidar que estas personas son padres de familia, quienes generaban múltiples empleos para la sociedad, ejercían su profesión, luego de haber obtenido la autorización del Gobierno para ejecutar su trabajo. También son contribuyentes, han pagado y tenían los permisos que otorga el gobierno para ejercer sus funciones en Puerto Rico.

El prohibir esta práctica, aún con la debida autorización, atenta contra la estabilidad económica y personal de estos ciudadanos que de buena fe pacta en este tipo de transacción. La discusión referente a este asunto desemboca en que existe un mercado para esta línea de negocios desde hace varios años. Algunos se han dedicado al negocio de forma honesta; y otros, se han aprovechado de las personas que no pueden pagar el financiamiento de sus autos, y se han apropiado ilegalmente de los mismos haciéndoles creer que le compraron –de forma legal- la “cuenta” del auto.

Menciona el P. de la C. 3038 que existe un vacío jurídico en cuanto a regular la práctica de personas o entidades que se dedican a la compra y venta de “cuentas” de vehículos de motor.

De otra parte, indica que el Artículo 2.14 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Toda persona que desee dedicarse total o parcialmente a la venta de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres al detal y venda como parte de una empresa, comercio, “dealer” o negocio, vehículos de motor, arrastres o semiarrastres con ánimo de lucro, deberá solicitar y obtener del Secretario un certificado que se conocerá como “Licencia de Concesionario de Vehículos de Motor, Arrastres y Semiarrastres”.”

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas queda facultado para aprobar reglamentación estableciendo los requisitos necesarios para obtener, renovar y conservar las licencias de distribuidores y concesionarios de vehículos y arrastres. Expresa la medida sobre la importancia del vehículo de motor en la Isla.

La compra de un vehículo de motor representa una de las transacciones más significativas que un consumidor lleve a cabo en su vida. En Puerto Rico, debido a la inexistencia de un sistema de transportación colectivo confiable, el vehículo de motor se ha convertido en un artículo de primera necesidad. Ante dicha situación, es indispensable que los consumidores puertorriqueños cuenten con la mayor accesibilidad a la transportación y cantidad de herramientas legales posibles para proteger sus inversiones en vehículos de motor.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que se enmiende la ley a modo que se establezca como delito grave la práctica de cualquier persona que actuando como intermediario o “broker”, compre vehículos de motor, solo en aquellos casos que se haya realizado sin obtener previamente la autorización por escrito del comprador original del vehículo o de la entidad financiera que financió el mismo al comprador original y sin la licencia de concesionario que otorga para esos fines el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico analizaron los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes. Además, evaluaron el Informe Conjunto Positivo de las Comisiones de Transportación e Infraestructura y de lo Jurídico y de Ética del mencionado Cuerpo.

El **Departamento de Justicia** presenta preocupaciones en torno a la enmienda propuesta al Artículo 18 de la ley Núm. 8, antes citada, porque la anuencia del dueño para el traspaso de su vehículo no legitima que un intermediario trabaje sin la correspondiente licencia. Considera la agencia que incluir la frase “no autorizado” después de la palabra “intermediario” resulta redundante e innecesaria, toda vez que el acto de comprar, vender o enajenar sigue prohibido mediante el inciso

8 del Artículo 18. Igual señalamiento hace sobre la enmienda al Artículo 27-A que tipifica como delito la publicación de anuncios por parte de un intermediario que no posee licencia de concesionario. Asimismo, la ausencia de autorización ya surge del texto de la disposición. Por otro lado, señala que la enmienda al Artículo 27-B no procede, debido a que la anuencia por escrito del vendedor y del acreedor o entidad financiera en la venta de vehículos no tiene relevancia con la operación administrativa del establecimiento.

Cabe mencionar que las preocupaciones anteriores fueron atendidas por las Comisiones concernidas de la Cámara de Representantes. Además, el Departamento de Justicia presentó preocupaciones en cuanto al título de la pieza legislativa, lo que también fue debidamente enmendado.

La **Policía de Puerto Rico** avala la aprobación del P. de la C. 3038, toda vez que las enmiendas no trastocan los postulados de seguridad pública introducidos por la Ley Núm. 130, antes citada, a la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular. Cabe mencionar que la enmienda de la citada Ley Núm. 130 tipificó como delito actuar como intermediario para comprar, vender, ceder o enajenar vehículos sujetos a financiamiento. También, precisó que la compra y venta de vehículos está limitada a las personas y entidades con la correspondiente licencia que otorga el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Ello en respuesta a la problemática que se proliferó de que en muchas ocasiones el “broker” desaparece con el automóvil y la titularidad del mismo sigue recayendo en la persona que cedió la cuenta mediante la firma de un alegado contrato.

Por su parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** no se opone a la aprobación del P. de la C. 3038. Recomienda la agencia que el Artículo 27-A sobre la publicidad sin poseer licencia de concesionario debe incluir un lenguaje que represente un disuasivo mayor para atacar la conducta punible, por lo que sugieren el siguiente: *“o multa no menor de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal; más, el Tribunal, a su discreción, podría imponer la pena de restitución además de las penas antes dispuestas”*. Excluyendo la pena de restitución, cabe mencionar que las Comisiones camerales acogieron la sugerencia, la cual también añadieron al Artículo 27-B.

Del Informe Conjunto Positivo de las Comisiones de Transportación e Infraestructura y de lo Jurídico y de Ética de la Cámara de Representantes se desprende que la **Asociación de Corredores de Cuentas de Vehículos de Motor** favorece la aprobación de la pieza legislativa, debido a que les permitirá continuar con su industria. Explica la Asociación que las compañías que la componen cumplen con los permisos requeridos por el Gobierno para operar. No obstante, a partir de la enmienda de la Ley Núm. 130, antes citada, las entidades quedaron en un limbo jurídico.

La Asociación manifestó que existe un mercado para su línea de negocio y que debido a la crisis económica actual el volumen de autos reposeídos por falta de pago ha aumentado. Advierte la Asociación que, aunque algunos se han aprovechado de las personas que no pueden pagar el financiamiento de sus autos y se han apropiado ilegalmente de los mismos haciéndoles creer que le compraron de forma legal la cuenta del auto, existen entidades que hacen sus negocios de manera honesta y legal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no

se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, están convencidas del beneficio de aprobar el P. de la C. 3038. Cabe mencionar que los señalamientos vertidos por las entidades consultadas fueron atendidos en el Entirillado Electrónico que acompañó el Informe Conjunto Positivo de las Comisiones de Transportación e Infraestructura y de lo Jurídico y de Ética de la Cámara de Representantes.

Además, estas Comisiones coinciden en la aseveración de que aunque hay personas que se han aprovechado de aquellas que no pueden pagar el financiamiento de sus autos, existen entidades que se dedican a la compra y venta de vehículos financiados de manera honesta y legal atendiendo un mercado particular. En ese sentido, la medida legislativa define el término “concesionario de cuentas de financiamiento de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres”.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones suscribientes recomiendan la **aprobación del P. de la C. 3038 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
 Presidente
 Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
 José E. González Velázquez
 Presidente
 Comisión de lo Jurídico Penal”

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3038, titulado:

“Para enmendar los incisos (f), (g), y (h) y añadir un inciso (i) al Artículo 2 , enmendar el inciso (8) del Artículo 18, el ~~Artículo~~ Artículo 27-A y el ~~Artículos~~ Artículo 27-B, de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad

Vehicular”, a fin de definir el término “concesionario de cuentas de financiamiento de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres”, incluir multas por incumplimiento de la Ley, atemperar la misma a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; y para otros fines pertinentes.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 3038? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3038, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, estoy anunciándole a todos los compañeros Senadores y Senadoras que vamos a preparar un Calendario de Votación Final. Como saben, vamos a tener la votación por lista y la votación en el sistema, ya le están preparando la hoja que yo comparto siempre con el Portavoz de la Minoría, pero quiero que para efectos de trámite sepan que le estamos añadiendo lo que en la Cámara de Representantes se aprobó y nosotros las aprobamos en primera votación, a finales de la sesión del junio 25, cinco medidas, resoluciones conjuntas, que vamos a incluir en Votación Final. Estas resoluciones conjuntas no se incluyeron en Votación Final porque habían unas incongruencias en las medidas como tal y queríamos estar seguros antes de votar sobre ellas, para evitar que se pospusiera más el proceso, asegurarnos de forma expedita y que pudiera llegar esto más rápido a quienes la Representante diseñó hacerlo y se están incluyendo en Votación Final.

Señor Presidente, es importante que los compañeros Senadores y Senadoras sepan -y le voy a dar copia al compañero Portavoz de la Minoría-, para que sepan que ya se aprobaron en Votación inicial antes del junio 25 y que lo estamos incluyendo en Votación Final hoy; que vino de la Cámara tardísimo, y que a pesar de eso nosotros, de forma responsable, estamos atendiendo, de forma responsable, pues, como estamos acostumbrados, estas medidas para que puedan llegar a la firma del Gobernador.

SR. PRESIDENTE: En esencia, señor Portavoz, lo que usted está planteando es que esas medidas ya fueron aprobadas a viva voz, al cierre de la pasada Sesión final.

SR. ARANGO VINENT: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Que no fueron incluidas en Votación Final, porque querían cerciorarse de que el contenido estuviera conforme a derecho y que los recipientes de los fondos no tuvieran entonces dilaciones mayores con recibir el dinero por errores.

SR. ARANGO VINENT: De esta forma los recipientes del dinero lo van a recibir de forma expedita, más rápido que de haber sucedido cualquier otra cosa.

SR. PRESIDENTE: Y sin problemas. Y ciertamente, el Senado recibió eso durante el mes de junio y de inmediato, a principios de esta Sesión, está aprobándolo para que puedan utilizarse correctamente esos fondos.

SR. ARANGO VINENT: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Aprobación y Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 1960 y 2214; la Resolución Conjunta del Senado 720; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resolución del Senado 2244); el Proyecto de la Cámara 3038 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 924, 1013, 1049, 1084, 1180 y 1181; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1960

“Para adoptar un nuevo estatuto que regule la venta y uso de las tarjetas de regalo o “gift cards” en Puerto Rico, que se conocerá como “Ley sobre Tarjetas de Regalo”.

P. del S. 2214

“Para enmendar el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito para la composición del Consejo Escolar de cada escuela la representación de dos miembros de la comunidad de Educación Especial.”

R. C. del S. 720

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 20 de la finca denominada Cañabón, localizada en el Barrio Cañabón del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico y adquirida por don Benigno Cruz Rosario, hoy fallecido y su viuda doña Marta Colón Negrón, a los fines de permitir la segregación de esta finca de ocho (8) predios a favor de sus hijos herederos.”

R. del S. 2244

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Los Tornados de Humacao, adscrito al Club Pachuca de México, por su histórica actuación en el Torneo de Centros de Formación, celebrado del 7 al 12 de agosto del 2011 en la ciudad de Pachuca en el estado de Hidalgo, México, donde obtuvieron una victoria que los posiciona como uno de los equipos principales de desarrollo de jugadores de fútbol a nivel internacional.”

P. de la C. 3038

“Para enmendar los incisos (f), (g), y (h) y añadir un inciso (i) al Artículo 2, enmendar el inciso (8) del Artículo 18, el Artículo 27-A y el Artículo 27-B, de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de definir el término “concesionario de cuentas de financiamiento de vehículos de motor, arrastres y

semiarrastres”, incluir multas por incumplimiento de la Ley, atemperar la misma a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; y para otros fines pertinentes.”

R. C. de la C. 924

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Apartado 84, Inciso II de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para transferirlos a la misma Asociación Recreativa COSAPSI, que comprende las Urbanizaciones College Park, Extensión College Park, Parque de San Ignacio y Parque de Santa María, para la construcción de un almacén-tiendita para las nuevas facilidades y para los postes de luz de energía eléctrica de la calle Upsala frente al parque; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1013

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a desarrollar e implementar un plan de limpieza, mantenimiento y conservación en las áreas deportivas ubicadas en la Urbanización Alturas de Río Grande del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1049

“Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de trescientos treinta y siete mil (337,000) dólares provenientes del Apartado 55, Inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009 asignados al Distrito Representativo Núm. 4; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. de la C. 1084

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, previamente asignados al Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, Apartado I, Inciso 16, para la remodelación del Anfiteatro de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace, San Juan, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1180

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, previamente asignados a esta misma Agencia Gubernamental, mediante la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, Sección 1, Apartado 3, Inciso (i), para ayudar a sufragar los costos de construcción de un gazebo en el área recreativa del Condominio Jardines de Altamesa, ubicado en la calle San Alfonso de la Urbanización Altamesa, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1181

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, la cantidad de setecientos (700) dólares, previamente asignados a esta misma Agencia Gubernamental, mediante la Resolución Conjunta Núm. 26 de 26 de febrero 2010, para ser transferidos a la Asociación Deportiva Adaptada e Integrada Pro Necesidades Especiales, Inc., antes conocida como Liga Reto

Deportivo de San Juan, para la compra de uniformes y equipo deportivo; y para autorizar aceptación de donaciones y el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 2214; la Resolución Conjunta del Senado 720; la Resolución del Senado 2244; el Proyecto de la Cámara 3038 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1013; 1084; 1180 y 1181, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1960, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez,

Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Eder E. Ortiz Ortiz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1049, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 924, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5532

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar al Ingeniero Harold Cortés Laclaustra, con motivo de la celebración de la Semana del Servidor Público, por su dedicación, responsabilidad y su genuina vocación de servidor público.”

Moción Núm. 5533

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la doctora Yanira Raíces Vega, con motivo de la celebración de la Semana del Servidor Público, por su dedicación, responsabilidad y su genuina vocación de servidora pública.”

Moción Núm. 5534

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Sargento Lourdes Rivera Arce, por ser merecedora del Premio Manuel A. Pérez.”

Moción Núm. 5535

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Agente José A. Mercado Jiménez, por ser merecedor del Premio Manuel A. Pérez.”

Moción Núm. 5536

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a Yolanda A. Huertas Otero, por ser merecedora del Premio Manuel A. Pérez.”

Moción Núm. 5537

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enviar un mensaje de condolencias al señor Aurelio “Yeyo” González Cubero y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hermano, el señor Luis “Balbino” González Cubero.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión el Informe del Proyecto del Senado 2021.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión el Informe del Proyecto del Senado 1637.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse a los senadores Roger Iglesias y Antonio Soto de los trabajos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Y la compañera Lornna Soto ya había sido excusada?

SR. ARANGO VINENT: Lornna Soto ya había sido excusada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde la 5532 a la 5537.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta próximo lunes, 22 de agosto de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 22 de agosto de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 18 de agosto de 2011, las tres y dieciséis minutos de la tarde (3:16 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. de la C. 903 y 940)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe consigna sus razones para votarle a favor a la RCC 903 y a la RCC 940 que reasignan cuarenta mil dólares (\$40,000.00) y trescientos setenta y cinco mil dólares (\$375,000.00), a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, respectivamente, para la construcción de aceras, rampas, pavimentación de carreteras, calles y caminos municipales, mejoras pluviales y otras mejoras permanentes en los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón. Ambas medidas fueron incluidas en el Calendario de Aprobación Final de la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2011.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (Administración) es una nueva entidad creada por esta misma Legislatura a través del Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, la cual reorganizó el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales. Específicamente, el Artículo 16 de dicho Plan de Reorganización dispone que se crea la Administración que tendrá como política pública el fortalecimiento y apoyo del agricultor puertorriqueño, como fuerza motora en el desarrollo de nuestros servicios agrícolas.

A tales fines, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias tiene como propósito propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la utilización de su finca, operación o empresa agropecuaria, a través de subsidios, incentivos, reembolsos de pagos de salarios suplementarios u otros servicios conducentes a una mayor y mejor producción agrícola. Más aún, tiene la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de tales incentivos, subsidios, reembolsos, y para llevar a cabo cualesquiera actividades y acciones relacionadas que propendan al fomento de la agricultura.

He sido siempre fuerte defensora de los fondos destinados a la realización de obra pública permanente. Por tal razón, a pesar de que considero un contrasentido que la Mayoría en el Senado y en la Cámara de Representantes propongan que las reasignaciones en las medidas de referencia se hagan por medio de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias aún cuando no tienen relación alguna con la agricultura, le voté a favor a las mismas por las necesidades reales que conozco tienen muchas comunidades de escasos recursos en los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Por todas esas necesidades apremiantes que tiene un sin número de barriadas a través de toda la Isla, cada vez que esta Asamblea Legislativa autorice una asignación de fondos, hacerlo con el mayor escrúpulo, responsabilidad y prudencia. Este principio es la base de una sana y eficiente administración pública y debe ser el norte de ambos Cuerpos Legislativos cuando apruebe cualquier asignación.

Me solidarizo totalmente con las expresiones que hizo la Delegación del PPD en el debate de las RCC 903 y RCC 940, en cuanto a que los objetivos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias incorporados en el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, son claros y tienen que ver con la agricultura. Sin embargo, le voté a favor a estas medidas con la esperanza de que los fondos que éstas asignan se utilicen para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos que viven en los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Respetuosamente sometido, hoy 15 de agosto de 2011.

(Fdo.)

Sila María González Calderón”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE AGOSTO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1820	35959
P. del S. 1960	35959 – 35960
P. del S. 2214	35960 – 35963
P. de la C. 2331.....	35963
R. C. del S. 720	35963 – 35964
R. C. de la C. 1013	35964
Informe Final a la R. del S. 591	35964 – 35967
Primer Informe Parcial a la R. del S. 890.....	35968 – 35979
P. de la C. 3038.....	35987 – 35988